



UNIVERSIDAD
BOLIVARIANA
DEL ECUADOR

TRABAJO DE TITULACIÓN



UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE ECUADOR

MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL

TRABAJO DE TESIS DERECHO

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL**

TEMA

“Carencias normativas en el artículo 116 del Código Civil en exclusión de bienes conyugales: Impacto patrimonial en divorcios por causal en Ecuador.”

Autor/es:

Ab. Christian Alex Hernández Marcillo y Ab. Ericka Yolanda Tacuri Armijos

Tutor/a:

Dr. Noel Batista Hernández

ECUADOR

2024



La Universidad para todos





UNIVERSIDAD
BOLIVARIANA
DEL ECUADOR

TRABAJO DE TITULACIÓN

DEDICATORIA

A nuestras madrecitas Blanca Marcillo, Ab. Jacqueline Armijos que me dejó el legado profesional, hijos Alexandra Hernández y/o Anthony, Víctor, Erick y Valery Cervantes Tacuri, esposos por estar preocupados en que nos salga bien la tesis quienes han estado siempre pendientes de la realización de tesis les dedicamos este esfuerzo y esmero en la elaboración de este trabajo investigativo que servirá de aporte a la Sociedad ecuatoriana.

Nuestros enormes agradecimientos.

Christian Hernández. y Ericka Tacuri



UNIVERSIDAD
BOLIVARIANA
DEL ECUADOR

TRABAJO DE TITULACIÓN

AGRADECIMIENTO

A Dios por habernos dado entendimiento,

A nuestras madres por ser un apoyo incondicional,

A la universidad por habernos llenado de conocimientos,

A nuestros maestros por enseñarnos y guiarnos en el estudio de este Post Grado

Al Doctor Noel Batista, profesional, maestro y amigo por habernos guiado acertadamente en las tutorías y la terminación de nuestra tesis; y, a Todos quienes confiaron en nuestras potencialidades.

Christian Hernández. y Ericka Tacuri



RESUMEN

En el presente trabajo investigativo se determinó: La Afectación directa de los bienes del cónyuge perjudicado en la división del haber conyugal las carencias normativas del Art. 116 en el Código Civil. La investigación posee un enfoque mixto que busca propiciar la comprensión del fenómeno; sus cualidades fundamentales al tiempo que descompuso las variables, a su vez realizó mediciones sobre sus dimensiones, su diseño definido es no experimental transversal porque no se va a realizar una manipulación de variables para así observar la realidad jurídica tal como transcurre en el contexto social. Se utilizó Métodos de Nivel Empírico: Método de Observación, que fue utilizado para observar el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis obteniendo el mayor número de datos sobre la exclusión de bienes conyugales y el impacto patrimonial en divorcios por causal en Ecuador. Método de Medición: Fue utilizado este método para la determinación de las características significativas y los valores, resultado de la descomposición de las variables como: Las carencias normativas en el art. 116 del Código Civil y La exclusión de bienes conyugales .Método de Revisión Bibliográfica y Documental: Se utilizó este método que implicó consultar distintas fuentes de información, este proceso también es conocido como búsqueda documental, revisión de antecedentes o investigación bibliográfica o documental que fueron utilizados en la búsqueda del tema a consultar del impacto patrimonial en divorcios por causal en Ecuador. Grupos Focales: Se utilizó la técnica de investigación para recopilar datos a través de la composición grupal, con el objetivo de poseer compendios claros para la justificación de las demostraciones sobre el impacto patrimonial en disolución marital por causal en Ecuador. El primordial resultado de investigación proyectó la inconsistencia del mandato legal con la regulación se realizó modificación del art 116 del Código Civil. con la regulación se realizó modificación del art 116 del Código Civil.

Palabras claves: comunidad conyugal, carencias normativas, sociedad de bienes.



ABSTRACT

In this investigative work, it was determined: The direct impact of the assets of the injured spouse in the division of marital assets, the regulatory deficiencies of Art. 116 in the Civil Code. The research has a mixed approach that seeks to promote the understanding of the phenomenon; its fundamental qualities at the same time that it decomposed the variables, at the same time it carried out measurements on its dimensions, its defined design is non-experimental transversal because manipulation of variables will not be carried out in order to observe the legal reality as it occurs in the social context. Empirical Level Methods were used: Observation Method, which was used to observe the phenomenon, fact or case, take information and record it for subsequent analysis, obtaining the greatest number of data on the exclusion of marital assets and the patrimonial impact in divorces for causal in Ecuador. Measurement Method: This method was used to determine the significant characteristics and values, resulting from the decomposition of the variables such as: The regulatory deficiencies in art. 116 of the Civil Code and the exclusion of marital assets. Bibliographic and Documentary Review Method: This method was used that involved consulting different sources of information, this process is also known as documentary search, background review or bibliographic or documentary research that were used in the search for the topic to consult on the patrimonial impact in divorces for reasons in Ecuador. Focus Groups: The research technique was used to collect data through group composition, with the objective of having clear compendiums for the justification of the demonstrations on the patrimonial impact on causal marital dissolution in Ecuador. The main research result projected the inconsistency of the legal mandate with the regulation, a modification of art 116 of the Civil Code was carried out. With the regulation, a modification of art 116 of the Civil Code was made.

Keywords: conjugal community, regulatory deficiencies, property society.



Índice general/figuras/tablas/anexos

Índice general

Contenido

Introducción.....	1
I. Formulación del Problema.....	8
II. Hipótesis.....	8
III. Objetivo General.....	8
IV. Objetivos Específicos.....	8
Capítulo 1: Marco Teórico de la Investigación.....	9
1.1. Antecedentes de la Macomunidad Matrimonial.....	9
1.2 Reciprocidad entre consortes.....	9
1.2.1. Compromisos conyugales.....	10
1.2.2. Dirección del Dominio de parejas que unen sus aportes.....	10
1.2.3. Sistema de asociación entre marido y mujer.....	10
1.2.4. Cosas propias de uno de los miembros del hogar	10
1.2.5. Conclusión de la unión de cosas matrimoniales.....	11
1.2.6. Bienes divididos en la Asociación Matrimonial.....	12
1.2.7. Sistema de propiedad de Sociedad Conyugal en México.....	12
1.2.8. El sistema de Sociedad Conyugal regulado en Colombia	13
1.2.9 Sociedad de Bienes Conyugales en el Ecuador.....	13
1.3 Teoría Sustantivas sobre el tema de tesis: Carencias normativas del art. 116 del Código Civil en el Ecuador.....	15
1.3.1 El divorcio en el ámbito del Derecho Iberoamericano.....	15
1.4. Análisis Jurídico de los Referentes Empíricos precedente jurisprudencial.....	24
1.4.1 Exclusión de bienes de la Sociedad Conyugal.....	26
1.4.2 Referentes Empíricos: Carencias normativas del art. 116 del Código Civil en el Ecuador.....	26
Capítulo 2 Metodología para el Desarrollo de Investigación y estudio diagnóstico.....	30



2. Análisis Diseño.....	30
2.1. Población y Muestra.....	30
2.1.2 Operacionalización de Variables.....	33
2.2.1. Materiales y Métodos.....	35
2.2.2. Declaración y Justificación del enfoque investigativo.....	35
2.2.3. Métodos empleados y sus propósitos en el contexto de la elaboración de la propuesta.....	36
2.3 Métodos de nivel empírico:.....	36
2.3.1 Método de nivel teórico:.....	37
2.4 Técnicas e instrumentos:.....	38
Capítulo 3: Análisis de los resultados, presentación de la propuesta	40
3.1. La Entrevista Análisis de los resultados	40
3.2. La Encuesta.....	46
3.2.1 Análisis crítico de los resultados de encuestas.....	63
3.2.2. La Discusión.....	62
3.2.3. Comparación los resultados con el Marco Teorico con distintos autores.....	64
3.3. La Propuesta.....	67
3.3.1. Justificación de la Propuesta:	67
3.3.2 Objetivos Objetivo General.....	68
3.3.3. Propuesta de Reforma.....	68
3.4. Validación de la propuesta.....	70
3.5 Interpretación de Los Resultados	71
Conclusiones.....	71
Recomendaciones.....	73
Referencias bibliográficas.....	75
Listado de Anexos.....	80



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	30
Tabla 2.....	32
Tabla 3.....	33 - 34
Tabla 4.....	47
Tabla 5.....	47
Tabla 6.....	48
Tabla 7.....	49
Tabla 8.....	49
Tabla 9.....	50
Tabla 10.....	51
Tabla 11.....	51
Tabla 12.....	52
Tabla 13.....	53
Tabla 14.....	53
Tabla 15.....	54
Tabla 16.....	55
Tabla 17.....	55
Tabla 18.....	56
Tabla 19.....	57
Tabla 20.....	57
Tabla 21.....	58
Tabla 22.....	59
Tabla 23.....	59
Tabla 24.....	60
Tabla 25.....	61
Tabla 26.....	61
Tabla 27.....	61
Tabla 28.....	69
Tabla 29.....	70



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	48
Figura 2	50
Figura 3	52
Figura 4.....	54
Figura 5.....	56
Figura 6	58
Figura 7.....	60
Figura 8.....	62



LISTADO DE ANEXOS

Anexo 1	79
Anexo 2	80
Anexo 3	81
Anexo 4	82
Anexo 5.....	83
Anexo 6.....	96
Anexo 7.....	123
Anexo 8.....	126
Anexo 9.....	131



INTRODUCCIÓN

El problema del alejamiento del gobierno de cosas de los miembros maritales en el país, fundamentalmente en casos de culminación del matrimonio, es más frecuente y de pleitos en la actualidad de la nación. El Art. 116 del Código Civil en Ecuador establece el alejamiento de la cancelación de cosas de los esposos caso de abandono injustificado del hogar, lo cual puede generar conflictos jurídicos. Es importante analizar este artículo y su impacto en el patrimonio de las parejas al momento de divorciarse, considerando todas las causales de separación conyugal mencionadas en el Art. 110 y no solo lo mencionado en el Art. 116. El Código Civil ecuatoriano, inspirado en la legislación chilena con, el Código ecuatoriano ha sido objeto de modificaciones a lo largo de los años.

El Art. 116 ha sido objeto de críticas, ya que excluye ciertos bienes del cónyuge agraviado en casos de divorcio por ruptura de relaciones conyugales, dejando esos bienes como patrimonio personal.

Se argumenta que deberían respetarse, en algunos numerales que motivan el disolución del nexo de esposos, el dominio comprado a través de las actividades de trabajo o de negocio propio de uno de los miembros del hogar, para evitar injusticias en el patrimonio de las personas que conforma el matrimonio. La comunidad parcial de bienes en Ecuador, que combina aspectos de la propiedad individual y la propiedad conyugal, establece que los bienes obtenidos en vigencia del casamiento se distribuyen en el cincuenta por ciento a cada consorte en porciones equivalentes en caso de terminación del matrimonio. Por otra parte, las sucesiones aceptadas en el tiempo de la unión conyugal son consideradas propiedad individual. La falta de normativa legal específica en este tema demuestra la necesidad de una revisión y actualización por parte de los legisladores, a fin de evitar injusticias y conflictos en los divorcios por causales en Ecuador. (<https://www.gerencie.com/sociedad-conyugal-y-bienes-que-hacen-parte-de-ella.html>, 2024)

El Código Civil ecuatoriano, que incide por el ley de Chile de Andrés Bello, fue aprobado en 1857 y entró en vigor el 1 de enero de 1861. Desde entonces, ha experimentado varias modificaciones, siendo las más recientes en 1970 y 2005. Compuesto por 4 libros y un título preliminar, abarca temas como las personas, los bienes, la sucesión por causa de muerte y las obligaciones en general, incluyendo los contratos. Entre sus disposiciones se encuentra el Artículo. 116, legislación civil ecuatoriana, el cual ha sido objeto de críticas por su



regulación de los bienes en común en la cancelación de la mancomunidad indivisa matrimonial, así como por su tratamiento de la desvinculación por disolución de dependencia marital.

La adquisición de bienes por parte del cónyuge agraviado. El divorcio en nuestro sistema legal es una institución de gran importancia, especialmente considerando el contexto histórico en el que fue introducido en Ecuador. En aquel entonces, la Iglesia Católica tenía una fuerte influencia y se oponía al divorcio, manteniendo la creencia en la indisolubilidad del matrimonio como sacramento. Sin embargo, la introducción del divorcio no fue resultado de una crisis moral, como argumentó el arzobispo Juan Larrea Holguín, sino por razones distintas.

En 1895, después de cincuenta años de vigencia del Código Civil, del Ecuador se estableció por primera vez el contrato matrimonial de carácter civil, rompiendo con la única fórmula matrimonial católica hasta ese momento. En 1902, se permitió el divorcio por adulterio de la fémina, y añadieron dos causales más: el amancebamiento del esposo y el intento de uno de los miembros del hogar de quebrantar contra la humanidad del otro.

Las peculiaridades de las causales de terminación del matrimonio se obtienen agrupar en cinco categorías: 1. Causas criminológicas como el adulterio, maltrato, condena por reclusión. 2. Causas culposas como el abandono voluntario. 3. Causas eugenésicas como enfermedades, alcoholismo. 4. Causas objetivas como la separación voluntaria mutua. 5. Causas indeterminadas como el embarazo prenupcial desconocido. Estas causales solo pueden ser invocadas por el cónyuge perjudicado, deben ser probadas en juicio y la enumeración es taxativa según la legislación ecuatoriana. Las causales pueden ser absolutas o relativas, dependiendo del análisis del juez sobre las condiciones personales de los cónyuges. (Falconí D. J.)

Los elementos de las causales son los siguientes, según Falconí a) Solo el cónyuge perjudicado puede alegar los hechos conflictivos en ciertas causales de divorcio. b) Las causales de divorcio requieren que sean realizadas por una persona consciente y responsable. c) Los hechos que configuran las causales deben ser demostrados en juicio y pueden ser probados de diversas maneras. d) La lista de causales de divorcio es exhaustiva en la legislación ecuatoriana. e) Las causales pueden ser absolutas (como el adulterio y el abandono) o relativas, estas últimas deben ser evaluadas por el juez considerando diversas características del cónyuge.

Mediante la exclusión de las cosas obtenidas por labor particular de cada uno de la pareja consagrada en matrimonio como pertenencia particular, se busca proteger los derechos



del matrimonio en caso de desvinculación de la unión de matrimonio, impidiendo que sea lesionado por la excepción de su dominio. Se emplea incluso en situaciones gravosas como intento de un consorte hacia la existencia del otro, donde no sería justo que la persona agredida tenga que compartir los bienes conseguidos por su actividad única con su victimario. Este contexto representa una injusticia en cuanto al derecho de participar en los bienes durante la separación de la sociedad de bienes gananciales, ya que, si uno de los cónyuges ha sido el único que ha trabajado para adquirir esos bienes, no podrá recibir una parte justa de los mismos en de ruptura matrimonial. (<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/4603/1/11089.PDF>, 2015)

Las herencias recibidas durante el haber conyugal se consideran parte de la propiedad de bienes y se dividen de forma paritaria en caso de la disolución matrimonial. Sin embargo, bajo la comunidad parcial de bienes, las herencias se tratan como propiedad individual. La falta de normativa legal en este sentido se debe a la falta de atención por parte de los legisladores encargados de redactar las leyes en Ecuador, lo que ha creado vacíos legales que dificultan la exclusión de bienes conyugales en casos de divorcio por causal.

En la observación de (Cabanellas, 1998) se matiza la categoría de los capitales que pueden servir a los hombres y beneficiarlos, como el caudal, la hacienda o la riqueza de una persona. Estos objetos pueden ser útiles y apropiables, y se utilizan para satisfacer las necesidades humanas. Se señala que la unión de fortunas es un dominio entre los cónyuges, no una copropiedad. Ante terceros, el administrador es el único propietario, a pesar de las limitaciones impuestas por la ley en cuanto a su disposición. (https://www.researchgate.net/publication/357390215_Analisis_del_regimen_de_bienes_en_el_matrimonio_y_la_union_de_hecho_Ecuador, 2021)

De acuerdo con la unión mancomunada de consortes no se denomina una persona moral ya que no es una entidad apartada de los mismos y no es considerada como tal, por terceros que de forma aparente vigilan a la pareja. Esto lleva a la confusión de la asociación de cosas que generen lucro con uno de los que forman parte del haber matrimonial.

En otra disposición, se argumenta que el haber conyugal no es un ente falso, sino una propiedad legal e independiente, con una excepcionalidad propia entre la pareja de esposos. Por consiguiente, la salvedad del patrimonio de la sociedad de bienes involucra la separación de los objetos comprados dentro de la institución matrimonial. Se palpa que la Mancomunidad Conyugal no es una persona basada en lo moral, sino que se trata de distribuir entre la pareja.



En el caso de desunión de la prenombrada sociedad conyugal por un motivo detallado, el marido o esposa tienen el derecho de pedir el apartamiento de los bienes obtenidos durante la alianza, para evitar que queden atados a la comunidad de bienes a pesar de la división propia legitimada. (PEÑAFIEL CORDERO, 2015)

Según Merino (1986), la exclusión implica separar algo de su lugar o prohibir algo, lo que se refleja en la regulación de mancomunidad conyugal que ajusta uno y otro extremos de forma neutral. Por otro lado, (Holguin, 2008) destaca que en este régimen se puede aportar bienes inicialmente y enriquecer el patrimonio con adquisiciones posteriores, permitiendo además modificarlo a través de capitulaciones matrimoniales. La ventaja principal de este procedimiento es robustecer la unidad económica del haber matrimonial, lo que puede vigorizar la relación legal, sentimental e íntima .

Sin embargo, también se plantea que este tipo de sistema puede fomentar matrimonios por interés. Por otro lado, los regímenes de separación brindan más autonomía a los cónyuges, pero también pueden aumentar el riesgo de separación. Es importante considerar que la elección de un régimen patrimonial debe estar basada en las necesidades y valores de cada matrimonio, así como en la protección de sus intereses económicos. Merino (1986),

En línea con la opinión de Huavil la falta de regulación sobre la gravedad de la disolución del matrimonio conlleva a una situación de desigualdad entre los cónyuges. La ausencia de criterios legales para evaluar el daño sufrido por el cónyuge inocente en el divorcio resulta en una vulneración de sus derechos constitucionales. (Huavil, 2020)

De acuerdo con la investigación de (Ruiz y Derecho, 2016) se ha identificado la existencia de deficiencias normativas que han llevado a una distribución injusta de los bienes en el consorcio familiar mediate la culminación del matrimonio sin motivo en la legislación ecuatoriana. Este sistema de divorcio se basa en un catálogo de causas específicas, lo que lo convierte en un sistema de divorcio controvertido por lo cual las partes van a litigar. (Ruiz y Derecho, 2016)

Según lo expresado por Granda la legislación que regula la excepción de cosas en el matrimonio, lo cual también tiene implicaciones en cuanto al derecho del cónyuge que abandona el hogar. En caso de que el divorcio sea provocado por un abandono injustificado, los bienes obtenidos por la propia labor del consorte afectado no se incluirán en la cancelación de



la unión de bienes conyugales considerándose como parte del propio de dicho cónyuge (Granda y derechoecuador.com, 2021)

Respecto a agregar o apartar los bienes en los juicios de división, no hay una prescripción específica en la ley adjetiva procedimental del Ecuador, por lo que los profesionales del derecho han recurrido a las disposiciones del Código Civil. (Asitimbay, 2023)

Según Valverde aún si alguien de la pareja de matrimonio no ha aportado en nada a la comunidad conyugal, el derecho sustantivo establece que las utilidades adquiridas por medio del matrimonio se distribuirán de forma paritaria entre ambos esposos. Es trascendental puntualizar de modo idéntico en la partición del acervo de bienes y beneficio del haber conyugal, y sin importar al mismo tiempo los aportes personales de cada consorte. De tal forma, se puede estimar que al no reglar en el consorcio de fines de lucro, aunque en otro sentido ecuatoriano de las normas de manera opuesta agrava los derechos de los esposos en la repartición de los bienes. (Valverde y Peñafiel, 2020)

Se destaca la importancia de contar con normativas que permitan a los cónyuges oponerse al inventario y llevar a cabo el proceso de distribución de bienes de manera justa, protegiendo así los intereses de ambas partes que se encuentran involucradas.

De acuerdo con lo expuesto por los autores, se sostiene que en el Ecuador hay algunas lagunas legales en relación al inventario y distribución de los activos de bienes maritales el cual debería dejar por fuera los bienes personales del cónyuge perjudicado por el divorcio. Según (Cabanellas, 1998) y citado por (Acurio, 2022). Se hace referencia a la idea de patrimonio como el conjunto de derechos y obligaciones económicas que una persona puede tener, lo cual constituye una entidad jurídica. A veces, este término se utiliza para describir un grupo de bienes con un impacto específico, como por ejemplo una fundación.

Basándose en la postura del autor, se observa que, a pesar de pertenecer a la Sociedad Conyugal, la cual es un régimen de bienes comunes entre esposos, la legislación es clara y no deja lugar a interpretaciones; por lo tanto, en el presente estudio, no se encuentran disposiciones que favorezcan al cónyuge perjudicado por un divorcio.

Más adelante, se manifiesta que es importante considerar que existen tres patrimonios generados a partir del matrimonio con el objeto de lograr un equilibrio patrimonial que pertenezca directamente a la pareja, reflejando un tipo de gasto asociado al patrimonio compartido. (Ruíz, 2019)



Según la perspectiva de investigación del autor, se destaca que, en Colombia, el matrimonio influencia el patrimonio de los esposos, mientras que, en Ecuador, la sociedad conyugal se rige por la misma normativa legal. Las leyes y normativas que rigen la institución del matrimonio están diseñadas para proteger los derechos y responsabilidades de las parejas. Dentro de este marco legal, el artículo 116 del Código Civil aborda cuestiones sobre la exclusión de bienes del patrimonio conyugal. No obstante, es importante señalar que este artículo presenta algunas deficiencias normativas que pueden dar lugar a interpretaciones diversas y ambigüedades.

Este apartado menciona que la asociación matrimonial de bienes logrará disolverse antes de la disolución del connubio, por utilidad de los consortes, con el fallo que se dé en la resolución de la autoridad que emane facultad y sea competente por el abandono de uno de la pareja de esposos como causa, sin justificación por lo que se fije en la ley que corresponda de su morada conyugal, será tomado en cuenta desde la fecha del cometimiento de esta falta matrimonial. Esta legislación es muy parecida a la de la ley civil ecuatoriana con respecto a la figura jurídica que se está enunciando en este trabajo investigativo. (PEÑAFIEL CORDERO, 2015)

El mismo apartado también menciona sobre la división de dominio que se provoca en situación de convenio de los cónyuges mediante un contrato formal ante Notario para dividir sus bienes previo o en vigencia de forma total o promedia, en caso de que los esposos decidan varíen de apartar los bienes a la comunidad matrimonial, deberán obtener la autorización correspondiente de sus padres o tutores si son menores de edad. Asimismo, si deciden modificar las capitulaciones de separación durante su minoría de edad, también requerirán de la aprobación judicial. Es importante cumplir con estos requisitos legales para evitar futuros conflictos y asegurar la validez de las decisiones tomadas en relación al manejo de los bienes durante el tiempo del matrimonio.

La resolución que establezca la segregación de bienes debe contener los pormenores del patrimonio de cada persona que conforma el matrimonio al momento de unirse, igual los créditos que cada uno acarrea al instante. No es indispensable que los convenios matrimoniales de división se legalicen por instrumento público antes de casarse, no obstante, acuerdan las partes dividirse los bienes obtenidos de mutuo en el matrimonio, deben sustentarse con todos los requisitos indispensables para que a bien dispongan de repartirse los bienes. En el régimen



de distribución de acervo conyugal, los consortes conservarán el dominio y mandato de sus cosas que les corresponden individualmente, por lo tanto, los frutos y beneficios de dichos bienes no serán compartidos, sino que pertenecerán exclusivamente al propietario de los mismos. (Peñañiel Cordero, 2015)

Una de las principales carencias del artículo 116 del Código Civil radica en la falta de claridad en el procedimiento y los criterios para excluir los bienes conyugales. A pesar de contemplar la posibilidad de excluir ciertos bienes de la relación matrimonial, no ofrece indicaciones concretas sobre cómo llevar a cabo este proceso, lo que genera incertidumbre y conflicto entre las partes involucradas. Otra deficiencia importante es la ausencia de disposiciones específicas que aborden situaciones particulares, como la exclusión de capital adquirido antes de la unión matrimonial puede ser por herencia o donación durante el tiempo del mismo. Esta falta de precisión puede dar lugar a disputas sobre la propiedad de determinados activos y dificultar la resolución de controversias legales.

Además, se señala que el artículo 116 del Código Civil no brinda una protección adecuada a los derechos de ambas partes en los casos de exclusión de bienes. Es esencial asegurar que las medidas de exclusión de activos sean equitativas y respeten los intereses tanto del esposo como de la esposa para prevenir potenciales abusos o discriminación injustificada. En síntesis, las deficiencias normativas en el artículo 116 de la normativa en mención del estudio respecto a la no incluir los bienes asociados a los cónyuges constituyen una traba muy preocupante para la acertada diligencia de la norma y la protección de los derechos de los cónyuges. Es necesario revisar y modificar estas disposiciones para asegurar un marco legal claro, equitativo e imparcial que fomente relaciones matrimoniales saludables y equitativas. (derechoecuador.com, s.f.)



I. Formulación del problema

¿Afectación directa de los bienes del cónyuge perjudicado en la división del haber conyugal las carencias normativas del Art. 116 en el Código Civil?

II. Hipótesis

La insuficiente norma afecta directamente al patrimonio del cónyuge perjudicado en la división de bienes conyugales las carencias normativas del Art. 116 en el Código Civil, acarreando por resultado una vulneración al principio de seguridad jurídica.

III. Objetivo General

Determinar la afectación que resulta por la falta en la normativa del Art. 116 del Código Civil en los bienes del consorte perjudicado durante la división de la unión de parejas casadas.

IV. Objetivos específicos

Coordinar los procesos teóricos que apoyan de la repartición en la sociedad de bienes conyugales.

Precisar el perjuicio producido por la ausencia legal dispuesto en el artículo 116 del Código Civil sobre el dominio del cónyuge perjudicado en la división de bienes matrimoniales.

Plantear una reforma al Art. 116 de la normativa estudiada en el caso para incluir otras causales que no se encuentran reguladas en la división de bienes conyugales

Validar la propuesta de reforma al Art. 116 del Código Civil para incluir otras causas no previstas en la cancelación de propiedad conyugal



CAPÍTULO 1: Marco Teórico de la investigación

Antecedentes de la Mancomunidad Matrimonial

Los tratadistas señalan que una sociedad matrimonial en común es una Institución jurídica que determina la manera en que los bienes comprados durante el lapso que estén casados se disponen y comparten entre los consortes. En muchos estados, esta es la forma predeterminada de controlar los bienes conyugales a menos que los novios entable un convenio antes de contraer matrimonio, y que indique lo contrario. (PEÑAFIEL CORDERO, 2015)

1.2. Reciprocidad entre Consortes

Manifestó que el objetivo es garantizar que los derechos y responsabilidades entre cónyuges se ajustan a las reglas establecidas y que no surgen problemas. Algunas de estas obligaciones incluyen proteger mutuamente basándose en los principios de igualdad, no causarse perjuicio el uno al otro y cumplir los convenios establecidos entre ambos consortes. Se señala con importancia que, una vez establecido el gobierno económico de la asociación de cosas gananciales del matrimonio legalmente, la discusión gira en torno a cómo se estructurará y quién ejercerá la gestión adecuada. Los bienes se refieren tanto a cosas palpables como impalpables que son objeto de derechos y forman parte del patrimonio matrimonial. Cabe mencionar que existe una distinción entre los bienes iniciales, los que se generaron en su momento, y los que se establecieron al disolverse la sociedad conyugal (Reyes Alvaro Estudio Juridico, 2018)

La cita aborda por el posicionamiento de autor Reyes señala: las obligaciones y responsabilidades que surgen en una sociedad legal entre dos individuos, comúnmente en el contexto del matrimonio o una unión civil. Se discute detalladamente cómo estas obligaciones se ajustan a las normativas legales, garantizando así la alineación de derechos y responsabilidades para evitar conflictos futuros. Se destaca el compromiso mutuo de proteger y cuidar el bienestar del otro, así como la importancia de evitar causarse daño deliberadamente. Además, se enfatiza el cumplimiento de los acuerdos establecidos entre las partes, incluyendo aspectos financieros y emocionales. Se hace mención del proceso legal para determinar el régimen económico de la sociedad, junto con la necesidad de discutir la gestión adecuada de los asuntos financieros.



1.2.1. Compromisos conyugales

Por otro lado, la sociedad conyugal también puede implicar ciertas responsabilidades para los cónyuges, como la obligación de informar y consultar sobre decisiones financieras importantes que afecten a la familia en su conjunto. Esto promueve la transparencia y la comunicación en la pareja, fortaleciendo la relación y la confianza mutua.

1.2.2. Dirección del Dominio de Parejas que unen sus aportes

De manera sintetizada, la comunidad conyugal es un sistema legítimo que protege los intereses de la pareja conyugal y promover la igualdad en la administración del patrimonio conyugal. Al establecer la propiedad compartida de los haberes adquiridos durante la unión matrimonial, se fomenta la colaboración, la transparencia y la estabilidad económica de la familia. Este marco legal brinda seguridad y equidad a las parejas, fortaleciendo la relación matrimonial y contribuyendo al bienestar de la familia en su conjunto.

1.2.3. Sistema de Asociación entre marido y mujer

La asociación de cosas que pertenecen a las parejas casadas del modo que tanto las finanzas destinadas a mantener sus recursos matrimoniales se rigen en el sentido de poder regularse en los diferentes trámites a seguir por parte de los esposos, por tal virtud considera que el capital adquirido durante la vigencia del mismo pertenece en igual medida al marido y mujer, independientemente de quien los haya adquirido o cómo se hayan pagado, es decir, estas pertenencias logrados por cualquiera de los que conforman la pareja conyugal durante el matrimonio son ingresos comunes, a menos que se demuestre lo contrario. (PEÑAFIEL CORDERO, 2015)

En resumen, la cita respalda por una revisión completa y justa de la legislación relacionada con el matrimonio, con el objetivo de asegurar que sea equitativa y adecuada para todos los implicados, compartiendo este posicionamiento de sus autores se coincide en que existen carencias normativas en nuestra legislación civil ecuatoriana ya que no se ajustan a la realidad de una injusta partición de bienes entre cónyuges asunto que se investiga en este proyecto de tesis.

1.2.4. Cosas propias de Uno de los miembros del Hogar

En caso de la investigación del presente trabajo se destaca que la falta de normativas del art 116 del Código Civil ecuatoriano se demuestran los vacíos legales que permitan regular con justicia y equidad en favor de los cónyuges sin que ninguno de ellos salga perjudicado por tal



motivo se coincide con la cita que se precede. En lo referente a la observación se establece como equitativo el investigar la imagen jurídica de la Sociedad Conyugal partiendo desde su fila por el casamiento incluso su disolución, y la asequible respuesta ante la carencia normativa dentro de la legislación, como eje central de acuerdo a la norma nacional.

De vital importancia de dividir la unión matrimonial, es más acertadamente el de obedecer a un régimen módico diferente a la imagen jurídica de la Sociedad Conyugal partiendo desde su fila por el casamiento incluso su disolución, y la asequible respuesta ante la insuficiencia jurídica dentro del ordenamiento jurídico, como eje central de la observación determinando la norma nacional. acogida de cesar la misma, sin urgencia de interrumpir la unión del consorte, está más acertadamente el de obedecer a un régimen asequible distante en el caso del dominio comprado antes de la unión de parejas, estos se consideran riqueza propia de cada uno de los miembros del haber matrimonial, a menos que hayan sido conseguidos con recursos de la comunidad conyugal. Se consideraría en este caso que el bien adquirido antes de la vida matrimonial también pertenece a la sociedad ganancial de bienes. Además, los bienes heredados o donados durante la unión matrimonial se consideran propios del consorte beneficiario, siempre y cuando esté dispuesto así en el acto de herencia o donación. Esto implica que ambos cónyuges tienen derecho a intervenir en la gestión de las cosas y a tomar decisiones sobre su administración, salvo que se haya establecido un régimen de separación de bienes (PEÑAFIEL CORDERO, 2015)

1.2.5. Conclusión de la unión de cosas matrimoniales

El régimen patrimonial estructura un conjunto de conceptos y premisas que sintetizan como se establecen las relaciones del ser humano con los componentes materiales, constituye una regulación económica que abarca como unidad de bienes y una comunidad de criterios y presupuestos. Se expone la regulación general de la economía matrimonial abarcando diversos aspectos como la definición sobre las personas casadas entre sí debe sujetarse para su armonía en la convivencia diaria, existen en división, así como los criterios a seguir para determinar la administración económica matrimonial entre la pareja matrimonial respecto al tipo de sistema de comunidad de haberes que corresponda. (PEÑAFIEL CORDERO, 2015)

Por ende, de concluir la unión de parejas, como por ejemplo por terminación del nexo que les une o porque un consorte ya no se encuentra vivo, las cosas que hayan comprado como objetos muebles o no deberán distribuirse según lo consideren de acuerdo a la legislación que



rige esta materia familiar. Por consiguiente, deberán someterse a las disposiciones o mandatos constituidos es decir lo establecido por la ley.

1.2.6. Bienes divididos en la asociación Matrimonial

Sobre la disposición de cosas que van a partir producto del casamiento en el marco del capital ganancial, la disposición de los intereses por parte de uno de los consortes, como en el caso que amerita, se basa en un patrimonio específico establecido por la normativa legal española. Las principales consideraciones son las siguientes: control conjunto: En los bienes gananciales, salvo que se indique lo contrario, los haberes comprados durante la vida marital pertenecen por en común a la pareja y se gobiernan conjuntamente con el consentimiento del otro uno o del otro para disponer de la riqueza común, como enajenar o hipotecar bienes inmuebles. Esto significa que no puede disponer unilateralmente de estos bienes sin la aprobación de su pareja conyugal, hay excepciones, no obstante, hay ciertos casos que un casado puede disponer de los haberes conyugales sin el consentimiento de su pareja matrimonial. Por ejemplo, si uno de la pareja necesita vender los bienes comunes para satisfacer las necesidades normales de la familia debe pedir la firma del otro esposo(a) para suscribir un contrato de compra-venta o cesión de acciones entre otros.

1.2.7. Sistema de propiedad de Sociedad Conyugal en México

Manifiesta que, en México, la Sociedad Conyugal uno de los esposos decide unilateralmente divorciarse del otro debe tomar en cuenta de manera muy importante que se debe solucionar el tema de la situación de los hijos menores de edad que necesiten recibir alimentos, su cuidado y tenencia respecto a las cosas de la pareja que tiene dominio se encuentran en el comercio humano y compran en el tiempo de estar casados, por ser el caso se debe en debida y legal forma vía judicial hacerle conocer al otro cónyuge tal decisión esto con la finalidad que si existiese algún tipo de indemnización de liquidación del acervo conyugal y pueda determinarse o llegar a un convenio entre las partes dentro del proceso judicial de divorcio luego el de partición judicial es trascendental que se respete un debido proceso para que los comparecientes en litigio tengan un justo juicio esto para evitar cualquier artificio o engaño que perjudique su patrimonio personal. (Guzmán Avalos y Valdés Martínez, 2012)

Se resalta el posicionamiento del estudioso Guzmán. Se observa que, la Sociedad Conyugal de Bienes es un régimen mancomunado que se establece por defecto cuando dos personas contraen matrimonio por segunda ocasión, Aunque que en otro sentido escojan por



una regulación en otro orden a través de un consenso antes de casarse. forma de establecer el asunto de bienes conyugales en la legislación que corresponde tratar, la cual determina legislación adecuada ajustables a la al matrimonio en cada sociedad matrimonial de bienes en común. La cual armoniza bienes contribuidos por uno o ambos miembros del matrimonio, lo que da a conocer que los objetos comprados por ellos en el tiempo que perdure su unión matrimonial. (Peñañiel Cordero, 2015)

1.2.8. El Sistema de Sociedad Conyugal regulado en Colombia

Se puntualiza que sugiere eliminar por completo el establecimiento de relaciones matrimoniales y financieras a través de la donación, lo que se convierte en una opción particularmente interesante en términos de una gestión patrimonial más eficaz y sencilla, y una reducción del riesgo para aquellos que deseen explorar riesgos futuros con la ayuda de un patrimonio que pueda evitar la realidad. Un consultivo de gestión le brinda alternativas para tramitar mejor su patrimonio, en empleo de su situación específica y de los objetivos que se proponga resolviendo el patrimonio matrimonial siendo previsores ambos cónyuges priorizando los bienes mancomunados a favor no solo de ellos sino también de sus herederos en este caso los hijos. (Gómez, 2023)

De acuerdo al posicionamiento del tratadista Gómez. En Colombia, el sistema de sociedad conyugal está regulado principalmente por el Código Civil colombiano. En cuanto a la exclusión de bienes de una sociedad conyugal, este país tiene algunas disposiciones especiales que permiten excluir ciertos bienes del patrimonio bruto del cónyuge. Las siguientes son algunos de los contextos en las que se pueden Apartar las cosas en el momento de estar casados. Esta legislación, los bienes antes de casarse cada consorte no están agregados al régimen ordinario de matrimonio

1.2.9 Sociedad de bienes conyugales en el Ecuador

Referente a lo que se refiere, en cuanto a la comunidad conyugal, queda disuelta al momento de morir del dueño de la cosa expresamente, la distribución se ampliará como su mandato en el caso de sucesión. En situaciones del divorcio y distribución de propiedades, ocurrirá tras la ejecución del veredicto correspondiente. En cada situación, puede ser indispensable vigilar por cada caso las cuestiones relacionadas con la determinación del dominio de bienes raíces, el cálculo de las reclamaciones de mancomunidad de los cónyuges,



la presentación de la de una contabilidad de activos y pasivos de la comunidad de bienes de los consortes. (Guevara Alba, 2022)

De acuerdo como señala el autor Guevara en el Ecuador, sobre el tema de bienes en común de las parejas casadas, La estructura jurídica que controla la administración y distribución de los bienes obtenidos durante la unión civil se denomina matrimonio conyugal. Esta definición establece que, independientemente de quién los haya recibido o que estén sólo a nombre de uno de los miembros de la pareja conyugal, los bienes comprados por uno de ellos en vigencia del matrimonio se establecen como propios tanto del marido y de la mujer.

. Esto implica que ambos esposos son coparticipes y a la vez solidarios en cubrir créditos acumuladas en vigencia de mantenerse casados. El Código Civil ecuatoriano supervisa el sistema de matrimonios civiles del país. Los bienes obtenidos título gratuito durante el matrimonio, así como los comprados antes de este no están agregados en la sociedad compartida de bienes y son de dominio exclusivamente al consorte donatario, de acuerdo con los requisitos aplicables. La división total de bienes, así como agregar de todos los bienes en la mancomunidad matrimonial da la razón de contemplar los intereses individuales de cada consorte. En este sentido, este régimen de bienes se describe por la ausencia de un consorcio conyugal y dependiendo de que regulación pertenezcan los bienes los usuarios en caso de cancelar pueden acudir a la vía jurisdiccional si hay conflicto o la vía notarial si ellos están de acuerdo.

Manifiesta que implica que cada consorte o conviviente conserva el dominio único de su propiedad y le permite enajenar los bienes sin requerir la necesidad de pedir permiso a su cónyuge. Por lo cual discrepa con la administración del consorcio conyugal, como consecuencia, los activos se consideran parte de un único patrimonio. En el caso de la separación total de los haberes, los activos permanecen siempre bajo la titularidad del miembro conyugal que los adquirió, quien tiene total libertad para ejercer control sobre ellos. También, es importante recalcar que esta distinción de capitales debe ser respetada en el momento en que los fiadores intenten hacer valer sus derechos sobre los activos no se vea afectado el patrimonio familiar. (Arellano Sarásti, 2020)

Según el posicionamiento de Arellano destaca que la cancelación de bienes permite que todos los bienes, se agreguen los propios de cada consorte, constituyan parte de su régimen que nace a partir del matrimonio. Ahora bien, se puede señalar de modo similar que la división de



bienes, en la cual cada esposo en consecuencia sigue teniendo dominio único de sus bienes y puede enajenar por su propia cuenta sin pedir el consentimiento del otro cónyuge

1.3 Teorías sustantivas sobre el tema de tesis: “Carencias normativas del art. 116 del código civil en el Ecuador”

1.3.1 El Divorcio en el ámbito del Derecho Iberoamericano

Se comenta sobre el divorcio en el derecho Iberoamericano sobre el autor Acedo Penco, Ángel - Pérez Gallardo, Leonardo B. en su libro Derecho de la familia , Divorcio, América Latina, Divorce, Latin America , Family law (Penco et al., 2009-2015), esta obra es el resultado de un trabajo de gran esfuerzo mancomunado de varios juristas hispanoamericanos donde abordan un tema de mucha cuestión legal que es la terminación marital y causales y las modelos que tiene cada País en su contenido de sabiduría, conducta, general, financiera en que se cimentan el matrimonio y las familias.

En la legislación argentina (Penco et al., 2009-2015) Los bienes se tratan de la siguiente manera en los divorcios causales: En el ámbito de la propiedad, el artículo 1.306 del Código Civil establece que una sentencia de divorcio vincular lleva a la terminación de la mancomunidad conyugal con el acto propositivo de accionar, al día de la notificación de la demanda o presentada por los cónyuges en conjunto, con excepción de los derechos a la buena fe de terceros, entre otros. El cónyuge responsable del mismo no tiene derecho a participar en los bienes gananciales que aumentarían el patrimonio del no culpable con posterioridad a la separación.

Los activos individuales de cada miembro de la pareja se convierten en propiedad conjunta del matrimonio en el sistema de comunidad universal. A menos que exista una cláusula que establezca lo contrario, los bienes obtenidos a través de donaciones, herencias o por acto de terceros también se convierten en bienes comunes. En Brasil, (Penco et al., 2009-2015) antes de la Ley 10.406 de 11 de enero de 2002. La regulación de bienes posterior al matrimonio en contraposición no debe ser transformado. Sin embargo, con la entrada en vigor de esta nueva legislación, ahora se puede modificar el régimen de bienes si ambos cónyuges están de acuerdo, siempre y cuando se cumplan los requisitos de autorización judicial, motivación relevante y protección de los derechos de terceros.

Sin embargo, los tribunales nacionales podrían en el futuro indemnizar al cónyuge por los daños causados por el divorcio, siguiendo las reglas generales del derecho civil. Incluso si



ya se ha abonado la compensación económica mencionada anteriormente, esta compensación seguiría siendo válida. Un autor nacional ha argumentado que el cónyuge abandonado o que ha sufrido daños por la acción culpable del otro que ha llevado al divorcio puede tener derecho a una compensación.

En caso de separación jurídica, se podría establecer una pensión periódica y favorable a favor del miembro conyugal perjudicado, previo a solicitud, de acuerdo al mandato legal. En Colombia, (Penco et al., 2009-2015) No hay leyes que protejan la vivienda familiar en caso de separación legal o cese de efectos civiles. El concepto de vivienda se incluye en la previsión alimentaria, pero no se hace referencia a un inmueble en particular. En Colombia, el término "vivienda familiar" se refiere a la modificación que el dueño hace en el registro de un bien destinado a vivienda durante su estado civil (casado o casado), donde necesita el consentimiento de su compañero permanente para disponer del objeto, haber o gravarlo.

En el capítulo 6 sobre el divorcio en el derecho costarricense menciona Diego Benavides Santos en el régimen patrimonial matrimonial llamando la atención en el derecho comparado siendo el primer país que normativizó un régimen legal de partición, es decir, mezcla el régimen de comunidad y el de separación. (Penco et al., 2009-2015)

Por ejemplo, los autores Imre Zajtay de la Universidad de París y Eduardo Vaz de la Universidad de Montevideo realizaron en 1950 un estudio comparativo de los regímenes matrimoniales de participación que aduce lo siguiente «...Desde hace varios años, los expertos en derecho han prestado atención a un régimen matrimonial que se ha extendido por todo el mundo después de ser aprobado por la ley sueca en 1920 y que está ganando cada vez más popularidad sobre los regímenes tradicionales. Este régimen, en síntesis, funciona como el de separación y se liquida como el de comunidad. En realidad, no se trata de un sistema legal nuevo: se estableció hace muchos siglos en el derecho consuetudinario húngaro como un sistema legal para ciertas clases sociales y también es el sistema legal del Código Civil de Costa Rica desde hace más de 50 años. Posteriormente se propagó en Escandinavia y algunas naciones de América Latina...» (ZATJAY IMRE, 1950).

En el derecho chileno, el divorcio tiene efectos patrimoniales. De acuerdo con Mauricio Tapia Rodríguez, este beneficio se aplica tanto a los cónyuges como a los hijos. Es importante enfatizar los efectos en los bienes de los cónyuges, que tienen un impacto en el régimen de bienes que tienen entre ellos, como la sociedad conyugal (Artículo 1,764 del Código Civil) o la



participación de las gananciales estos se ha dado por los mandatos que corresponda al Estado que regule estas actividades , según Leonardo B. Pérez Gallardo, los efectos del haber en el divorcio en Cuba se dividen en tres aspectos principales: la terminación, inventario y luego la partición de los bienes de la comunidad conyugal, y al otro extremo la no inclusión de bienes u obtención de bienes muebles o inmuebles de obsequios transferidos por familiares hacia un consorte como la donación herencias legados no se comparten entre los esposos son de disposición exclusiva de quien lo posea quedan fuera de la esfera de la comunidad matrimonial. (Penco et al., 2009-2015)

En Cuba, El régimen económico del matrimonio legal es la comunidad parcial de adquisiciones onerosas, lo que significa que marido y mujer poseen los mismos bienes adquiridos a través del trabajo o de las ganancias de los haberes propios. Las cosas materiales previo a la unión matrimonial o recibidos por donación, sin embargo, seguirán siendo propiedad de la persona. Este sistema comienza con la formalización del matrimonio ante un notario público o registrador del Estado Civil, o mediante el reconocimiento judicial, con efectos retroactivos al inicio de la unión matrimonial. En esta comunidad, que se distingue por su origen germánico, los cónyuges tienen un derecho indivisible y conjunto sobre todos los bienes que han adquirido juntos, En consecuencia, cualquier actividad relativa a estos activos requiere la aprobación de ambas partes, tal es el caso que la conclusión que pueda darse al vínculo marital de dos personas que luego tendrán que de forma paritaria distribuirse las cosas que de acuerdo a sus intereses lo hagan , compartidos entre los esposos. La terminación de la comunidad conyugal comienza con la sentencia de divorcio o la escritura que lo formaliza. (UNAM)

El artículo 40 del Código de Familia establece una forma particular de liquidación: después de un año de la extinción del matrimonio por nulidad o divorcio, cada cónyuge adquirirá el dominio de los bienes que tenga titularidad en su propiedad en vigencia por el lapso, mientras que no se ha procedido con la cancelación de la comunidad de bienes. Dado que se aplica a personas no propietarias, mientras que los cónyuges son cotitulares de los bienes, esta disposición no puede considerarse un caso de usucapión.

La investigación sobre los efectos patrimoniales del divorcio sigue siendo abordada en República Dominicana por Daniel Nolasco y Nelson Castillo Ogando. Según ellos, la sentencia de divorcio generalmente tiene dos efectos jurídicos importantes: la disolución o extinción De



la relación marital y del divorcio, la división de la mancomunidad de esposos, de la masa no cancelada de cosas, que regulan la comunidad o de los bienes (Penco et al., 2009-2015)

En referencia al ordenamiento jurídico ecuatoriano, Jorge Sotomayor Unda reitera y destaca las razones que llevan al divorcio tal es el caso, el adulterio en uno de ellos se define como la acción de realizar relaciones íntimas de forma clandestina y mutua con alguien ajeno que no sea su consorte, y se precisa como falta de lealtad como cónyuge por la traición al honor de esposo de uno de ellos. En el pasado, el adulterio era considerado una violación de la lealtad conyugal y los culpables eran castigados severamente. La palabra proviene del latín y se refiere a engañar o corromper, lo que se considera un grave atentado contra la institución del matrimonio.

El término sevicia se deriva del término latino "sae victia", que significa crueldad. De acuerdo con la definición del Diccionario de la Real Academia, se refiere a la crueldad y el trato cruel. Se trata de la forma en que uno de los esposos maltrata al otro de manera despiadada, mostrando en acciones inhumanas y sin consideración tal como dice la máxima autoridad en administrar justicia, se debe considerar un trato cruel que pone en peligro la salud y la vida del cónyuge afectado.

De acuerdo con una sentencia emitida por la misma Corte, no es necesario que los actos sean reiterados, ya que la ley se refiere a la sevicia en singular. No obstante, la doctrina indica que implica un comportamiento constante de crueldad y violencia, que se evidencia a través de malos tratos físicos y morales, insultos y otras manifestaciones similares. Las sevicias morales implican insultos verbales o acciones que dañan la dignidad del otro cónyuge, mientras que las sevicias físicas consisten en malos tratos de obra causados por la conducta despiadada y cruel de un cónyuge hacia otro.

La falta de armonía en la vida conyugal puede irradiar a través de ofensas arduas o formas hostiles que manifiesten rotundamente una fase frecuente de discordia entre las dos voluntades de los cónyuges. Esto implica un comportamiento ofensivo, tanto verbal como físico, que viola los deberes esenciales del matrimonio y que daña la personalidad del otro cónyuge, menoscabando su dignidad, principios y moralidad. Según la Real Academia Española, "amenazas de un cónyuge hacia la vida del otro" se refiere a la intención de causar daño a otra persona a través de actos o palabras. La violencia, el odio y la pasión descontrolada pueden tener un impacto en la vida y el bienestar de una persona, lo que puede generar



situaciones peligrosas. El comportamiento prepotente no es el único, sino que también incluye expresiones agresivas que obstaculizan la normalidad y la seguridad de la víctima. Estas amenazas pueden manifestarse a través de gestos, llamadas o mensajes, e incluso pueden conducir a situaciones fatales como el suicidio. Estas amenazas pueden provenir de personas que tienen acceso a armas y pueden abusar de su poder para controlar a su pareja en algunos casos. La víctima es capaz de presentar reclamos por miedo de su vida. (Penco et al., 2009-2015)

Esta razón se basa en la idea de que es criminal criar a generaciones con discapacidades que no estén preparadas para la vida y que sufrirán mucho, según el Dr. Juan Isaac Lovato. Es crucial saber si el cónyuge sabía antes de casarse que el otro padecía una enfermedad contagiosa y curable, pero aun así decidió casarse por amor o pasión. Sería un caso raro que podría suceder en la vida real. Si el cónyuge no sabía de esto, sería una falta grave, un ataque a la salud y la vida del otro, una violación de sus derechos fundamentales, especialmente en el caso de enfermedades incurables como el SIDA.

La enfermedad debe ser grave, incurable, contagiosa y transmitirse a la descendencia. Se necesitan síntomas específicos y un tratamiento adecuado. A pesar de los avances científicos, algunas enfermedades aún no tienen cura. Para determinar si esta justificación es válida, el criterio judicial debe basarse en la opinión de tres médicos expertos. La Organización Mundial de la Salud define la salud como no solo la ausencia de enfermedad, sino un estado completo de bienestar físico, mental y social. A la razón que el mandato de este conocimiento es de un año a puesto que como causa del dispuesto, es primordial que el operador jurídico tenga conocimiento de la fecha en que se divisó el padecimiento. (Lovato, 2009).

La figura de uno de la pareja del matrimonio sea considerado como alcohólico o adicto a los estupefacientes y psicotrópicos, resultando que en un estado de embriaguez constante o en comportamiento sin control debido al hábito por las sustancias ilegales y el licor tragos, va a tener un impacto negativo en la relación matrimonial. El alcoholismo puede provocar situaciones extremas como el "delirium tremens", en las que la persona pierde el control de sí misma, lo que puede poner en peligro su vida y la estabilidad de su matrimonio. El consumo de drogas también puede causar comportamientos erráticos y peligrosos, que afectan la convivencia y pueden conducir a la degradación moral y al abandono de la responsabilidad.



Debido a que implica deshonra social y dificulta el cumplimiento de las obligaciones matrimoniales, la sentencia de reclusión mayor se considera perjudicial para la dignidad del cónyuge. Para que una demanda de divorcio sea válida, se requiere una sentencia definitiva, y el juez no tiene la opción de evaluar esta sentencia. Basta con demostrar que la sentencia fue condenatoria. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la causa no procede si el condenado recibe un indulto o amnistía porque la causa se refiere a la pena impuesta y no al delito en sí. Además, el plazo para presentar esta demanda es de un año a partir de la fecha en que se ejecutó la sentencia.

Según la ley, si un cónyuge abandona al otro sin motivo alguno por más de seis meses, el consorte afectado puede accionar por medio de solicitud de demanda la disolución del vínculo matrimonial, cualquier cónyuge puede interponer el divorcio si el abandono dura más seis meses. Mientras que la legislación vigente solo pide probar el abandono voluntario e injustificado, la ley anterior requería demostrar la separación de todas las relaciones conyugales durante tres años. Debido a las diversas circunstancias que pueden haber contribuido a la separación, la determinación de quién es responsable del abandono suele ser complicada. Por lo tanto, la prescripción no se da naturalmente por esta razón. Esto significa que la pareja se separa.

En España, el divorcio tiene un impacto económico cuando se liquida el régimen económico del matrimonio, tal como se establece en el artículo 90 E) del Código Civil, si es necesario. Si los cónyuges tienen separación absoluta de bienes, no será necesario; Por consiguiente, se deberán agregarse resarcimientos dependiendo como sea el mandato que exija cumplir. En caso de que el divorcio se produzca después de una sentencia de separación, no será necesaria la liquidación, ya que la disolución del régimen económico ya ocurrió en ese momento. La disolución del régimen económico es un efecto legal del divorcio, separación y nulidad conforme al artículo 95 del Código Civil, por lo que en el convenio se podrá acordar la liquidación de manera consensuada para evitar procesos adicionales.

Las disposiciones del artículo 103.4 del Código Civil se refieren a regímenes económicos matrimoniales, excepto el de separación absoluta de bienes, y solo se aplicarán en caso de desacuerdo entre los cónyuges y a solicitud de uno de ellos. En este sentido, el Juez es responsable de determinar los bienes gananciales o comunes que deben ser entregados a cada



cónyuge después de un inventario, así como las normas que deben seguir en su administración, disposición y rendición de cuentas, considerando las circunstancias.

Como consecuencia a fin de advertir problemas en la administración de las cosas comunes de la pareja matrimonial, como resultado de la innecesaria utilización de la persona que conforma el matrimonio y un posible perjuicio fraudulento de las utilidades mancomunadas, se ha instaurado en medida que por corto tiempo para solucionar el contexto patrimonial hasta que se resuelva definitivamente la distribución de los bienes entre los cónyuges. La gestión individual de bienes comunes requiere una rendición de cuentas continua, que el juez debe supervisar periódicamente para garantizar que se cumpla y evitar que las decisiones queden sin efecto. (Penco et al., 2009-2015)

Nery Roberto Muñoz en Guatemala cuestiona el derecho al divorcio y menciona que existen razones para el divorcio que son controvertidas, como la falta de fidelidad de uno de los cónyuges, los malos tratos, las peleas y disputas constantes, las injurias graves y ofensas al honor, la separación voluntaria de la casa conyugal y la incitación del esposo a prostituir a la mujer o corromper a los hijos. Esto lleva a la disolución del patrimonio de la pareja en relación con los bienes. (Penco et al., 2009-2015).

En México, Aníbal Guzmán Ávalos establece que el artículo 286 del Código Civil, con respecto a los efectos del divorcio en los bienes conyugales, establece que, si el cónyuge tiene una de las causales mencionadas en esta legislación, no contará todo lo que ha logrado un miembro del núcleo marital o por otro sujeto en su decoro y el inocente almacenará lo aceptado y podrá demandar lo pactado para su beneficio. Además, la comunidad marital se disuelve y liquida, compartiéndose los bienes adquiridos y tomando las medidas necesarias y así garantizar las obligaciones pendientes entre el marido y mujer o con los hijos. (Penco et al., 2009-2015)

Ulises Pittí González, experto en derecho panameño, afirma que, en Panamá, los efectos económicos de un divorcio están regulados por dos leyes distintas: el Código Civil de 1917, que se aplicó hasta 1995, y el Código de la Familia, que creó un nuevo sistema en el país. Cada cónyuge tenía derecho a disponer de los bienes que conservaba antes del matrimonio, los comprados durante este, y sus rendimientos, si no se instauraban convenios de casarse, De acuerdo a la legislación civil que regula este derecho. En los matrimonios civiles comunes, esta disposición del Código Civil provocó la división de bienes entre los consortes porque no se preparaba a determinar convenios previos a las nupcias.



Según el análisis de los expertos jurisconsultos, la ciencia del derecho y la legislación, no era obligatorio finiquitar en estos asuntos un régimen de partición de bienes. Por otra parte, la interpretación de la norma objetiva civil, se debe cancelar el régimen mancomunado de bienes en caso de disolución del haber matrimonial, incluso si se trata de un gobierno accesorio de separación legal del patrimonio conyugal. En otras palabras, el marco legal que dispone, a cada cónyuge le corresponderán los bienes que haya aportado al matrimonio, comprados con su propio peculio, según lo establecido en las estipulaciones matrimoniales con carácter de instrumento público celebrado en Notaría, al terminar el matrimonio. La propiedad de los bienes de este cuando no se sabe el que posee el dominio, que establece una regulación de apartamiento de cosas. (PEÑAFIEL CORDERO, 2015)

El artículo 1.165 del Código Civil, se debe liquidar una administración económica matrimonial en caso de su disolución, incluso si se trata de un régimen supletorio de separación del patrimonio. En lo dispuesto por la ley que regula el tema, a cada miembro del haber conyugal le corresponderán los bienes que haya aportado al matrimonio, adquiridos con sus propios sacrificios, según lo establecido en los acuerdos antes del casamiento, al finalizar el contrato matrimonial.

La propiedad de los bienes en un contrato matrimonial cuando no se sabe a quién pertenecen no está abordada por la legislación correspondiente, determinada en la regulación de división de cosas materiales. El artículo 1165 del mismo código establece que los bienes deben ser copropiedad de ambos cónyuges si comparten una vida en común, lo que sería la interpretación más coherente de esta institución. Al disolverse el matrimonio, este artículo establece que, en ausencia de determinación de propiedad, los bienes se considerarán comunes y se distribuirán de forma justa a los dos consortes. (Penco et al., 2009-2015).

En el Derecho paraguayo a la terminación del matrimonio, Roberto Moreno Rodríguez Alcalá fundamenta ante todo que, si los miembros de la comunidad conyugal apartan los recursos, concluye que el vínculo de la propiedad que los une a la pareja, por lo consiguiente termina la comunidad ganancial de bienes. Así mismo, Carmen Julia Cabello Matamala señala que en Perú el impacto en los bienes en común de los esposos da como resultado en el cónyuge agraviado, que adolece un perjuicio y recibe una entrega predominante de las cosas que pertenezca a la sociedad matrimonial. por ende, se puede inferir de la desunión se aumenta la disolución de la regulación de sociedad de utilidades, la transformación del régimen de patria



potestad y la pérdida del derecho hereditario entre los cónyuges divorciados, entre (Penco et al., 2009-2015).

En el derecho portugués de Manuel de Peralta y Carrasco, los efectos en los bienes patrimoniales solo serán perjudiciales para terceros desde la fecha de registro de la sentencia. El cónyuge principalmente responsable perderá todos los beneficios del matrimonio, independientemente de si fueron acordados antes o después de la boda. El cónyuge culpable, por otro lado, mantendrá los beneficios recibidos del otro cónyuge o de un tercero, incluso si se establecieron con reciprocidad.

Se debe incluir esta petición de indemnización en la demanda de divorcio. El marido o mujer responsable no podrá aceptar más de lo que habría recibido si el matrimonio hubiera sido en régimen de comunidad de bienes en cuanto a la división de los bienes. (Penco et al., 2009-2015).

Pedro F. Silva, Ruiz, en el derecho de Puerto Rico para la división y liquidación de bienes gananciales entre ex cónyuges. El divorcio implica el finiquito del régimen económico entre la pareja conyugal, con independencia de la forma en que se haya establecido el matrimonio. En Puerto Rico, el régimen ganancial es utilizado para la mayoría de los matrimonios. No obstante, todavía no se ha completado la venta de los bienes compartidos. Mientras tanto, los ex cónyuges continúan compartiendo bienes. La división de los bienes de los puertorriqueños que se divorcian, ya sea en la isla o en el extranjero, sigue las normas del régimen al que estaban sujetos durante su matrimonio. Un caso reciente permitió investigar la distribución de los (que se da cuando hay cambios en el domicilio o centro de intereses de la pareja) (Penco et al., 2009-2015).

En Uruguay, Mabel Rivero de Arhancet y Beatriz Ramos Cabanellas afirman que los efectos patrimoniales más significativos son la desvinculación de la mancomunidad de propiedad de los esposos. Los emolumentos que conforman de las cosas de utilidad exclusivos permanecen control coparticipe de los ex -esposos después de la terminación de la asociación de haberes conyugales y antes de la distribución de estos Por esta razón, los cosas que cada consorte consiga a través de compras después de la ruptura de relaciones maritales serán denominados de forma singular así permanezcan dentro de la unión matrimonial. la legislación del Uruguay, sin duda alguna dice que el miembro del matrimonio que causó la disolución de



este no será gratificado o reconocido de ninguna parte ya que no le pertenece no tiene derecho (Penco et al., 2009-2015).

Alberto Baumeister Toledo indica en la finalización de la corporación de dominio en colación con el mandato que rige en Venezuela tiene una serie de efectos y consecuencias en el divorcio, abarcando la disipación y extinción del régimen de los haberes previo a la liquidación (art. 187 del Código Civil). Esperamos cumplir con nuestro deber de brindar una explicación completa del régimen de divorcio en Derecho Venezolano con este resumen conciso sobre el tema. Si podemos generar interés o curiosidad por lo que se presenta, nos sentiremos satisfechos y confiados en que en futuros momentos tendremos la oportunidad de abordar más temas fascinantes indicados en la comunidad iberoamericana. (Penco et al., 2009-2015).

1.4. Análisis Jurídico de Los Referentes Empíricos Del Proyecto de Tesis de Precedente Jurisprudencial

Parte Expositiva

El análisis se manifiesta desde otra óptica en que una parte procesal no está de acuerdo con la autenticidad de sus pretensiones en un juicio, y que está utilizando las reclamaciones como recurso de impugnación para alterar el caso fuera del proceso de primera parte. Así lo demuestra la segunda instancia de impugnación de una sentencia. nivel del marco regulatorio del Ecuador, con el objetivo de monitorear y rectificar los errores cometidos por un organismo jurisdiccional de nivel inferior. Son objeto del presente recurso las anomalías judiciales en sentencias dictadas anteriormente. Según la jurisprudencia judicial y el estado del litigio actual, el recurso de apelación es una impugnación que se dirige con carácter recurrente ante los magistrados de la Audiencia Provincial, quienes tienen competencia para decidir si el juez o tribunal de primera instancia que dictó la resolución

Parte Considerativa

Es importante puntualizar que cuando las disposiciones mencionan en su primera causa las normas establecidas, se refiere exclusivamente a la normativa que se señale. La finalidad principal de la primera causa Según la inconformidad de la persona que impulse dependiendo si es fuera de lo ordinario es corregir errores o defectos en normas estrictamente sustantivas, y lo más importante realizar un filtro o examinar si se aplicó o no en su debida forma o esencia. Por otro lado, la segunda causa de dicho precepto del grado que corresponda se relaciona con la actuación procesa. es decir, aquellas principalmente adjetivas. Si estas disposiciones no se



aplican correctamente, se aplican de manera indebida o se interpretan erróneamente, pueden dar lugar al recurso en mención. La máxima autoridad de control de legalidad ha afirmado desde los primeros tiempos de la aplicación de la normativa del nivel que reclama y corresponda que si los recurrentes fundamentan la primera causa citando normas que son estrictamente adjetivas, la primera causa invocada por los reclamantes se deje sin lugar.

Parte Resolutiva

Para resolver la demanda del demandante, primero se debe considerar las excepciones presentadas por la parte demandada al contestar la demanda de exclusión de bienes, argumentó la excepción de nulidad "originada de la abstención de formalidades sustanciales comunes a este tipo de hechos". Sin embargo, este tribunal no encuentra razón alguna para declarar la nulidad del proceso, como se mencionó anteriormente. También se alega una supuesta violación del procedimiento, pero el proceso ha seguido el curso adecuado para este caso específico, por lo que no hay violación alguna.

En cuanto a la excepción de ilegitimidad de personería, corresponde al demandante presentar esta acción. La objeción de falta de derecho, al ser una objeción de fondo, será abordada simultáneamente con la demanda principal.

En relación con la objeción de falta de parte legítima, carece de fundamento ya que la persona destinada a disputar este caso es la persona con la que el demandante estuvo casado. Por último, respecto a las alegaciones de "incompatibilidad e improcedencia de la pretensión.

Motivación de La Sentencia

El demandante señala que su ex cónyuge presentó una demanda ante el órgano jurisdiccional competente de Quito, solicitando la división de bienes y la valoración de los activos pertenecientes a la mancomunidad de esposos. En esta controversia se agregaron algunas cosas que no constituían parte de la asociación de miembros del hogar de pareja, dispuesto en nuestra normativa de bienes maritales, como se explicó con anterioridad, cabe decir que se finalice el vínculo de pareja debido al quebrantamiento de nexo de esposos, las cosas compradas por el consorte inocente solamente con su actividad de lucro no se observase en la cancelación de la asociación de ganancias, sino que se considerarán como parte del patrimonio personal de ese cónyuge.

Con base a lo actuado en la parte procesal del análisis jurídico siguiendo los trámites de sustanciación, revisión, actuación de los comparecientes en el Recurso impugnado es decir



dando la oportunidad de la réplica y contrarréplica se toma la decisión motivada ajustada a Derecho en la instancia jurisdiccional de segundo orden, en ejercicio de su función judicial cumpliendo el mandato de administrar justicia, y en virtud de la autoridad resuelven, revocar la resolución emanada por el Tribunal de primer grado. (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2019)

Se destaca que dentro del análisis jurídico que corresponde se observa un total desconocimiento de la norma jurídica por parte de los jueces encargados de administrar justicia y muy importante señalar que en el presente trabajo el proyecto de tesis sobre las carencias normativas del artículo 116 del código civil nos da a conocer que no se administra justicia de forma justa atentando contra el principio de legalidad el principio del debido proceso y el principio principal de la seguridad jurídica por tanto estas 2 sentencias han sido analizadas minuciosamente con la finalidad cómo investigadores del campo jurídico demostrar este tipo de insuficiencias que deben ser tratadas por la función legislativa a través de una reforma de proyecto de ley para reformar este artículo 116 en el cual es la única herramienta necesaria para poder hacer valer los derechos de los cónyuges agraviados en su patrimonio principal punto del problema del trabajo científico que se desarrolla.

1.4.1 Exclusión de bienes de la Sociedad Conyugal

análisis de caso

La Sentencia del juzgador en Segunda Instancia Apelación Juicio No 17203-2014-0521 G. Se finiquitó destacando que la accionante demanda a su ex pareja para omitir ciertos activos del inventario de las gananciales de la comunidad de ganancias, como un automóvil y acciones en cooperativas y supermercados. Objeta que estos activos le pertenecen exclusivamente porque los adquirió después de que su ex cónyuge abandonara la sociedad conyugal, basándose en el artículo 116 del Código Civil siendo materia del estudio investigativo en este proyecto. Aunque el juez inicial no da lugar la demanda y la demandada presenta réplicas, el demandante apela ante la autoridad jurisdiccional competente.

Sin embargo, tras presentar un recurso de casación, el Tribunal de Casación revoca la sentencia de primer nivel excluyendo los bienes solicitados en el incidente del inventario.

(Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2019)



1.4.2 Referentes Empíricos sobre El Tema de Tesis: Carencias Normativas Del Art. 116 del Código Civil en El Ecuador

Análisis de Caso: Dictamen de la Sala de Familia, Niñez y Adolescencia Instancia Casación Juicio No 04334-2020-00057 (JUSTICIA, 2020)

Materia de Partición de Cosas de La Asociación de Utilidades de Esposos

Se indicó que la asociación de utilidades de esposos, nacida de su nexo de relaciones, es un gobierno administrativo de la familia del dominio dividida, donde sus cosas compradas en la vigencia agrupada siendo habitual a los consortes de esta forma puede controlar a bien consideren, aunque se requiere permiso del otro o su ratificación en caso de falta de autorización inicial. El haber conyugal abarca ingresos, frutos, rentas, bienes generados durante el matrimonio, así como bienes adquiridos a título oneroso. Esta sociedad finaliza por divorcio, muerte o disolución, momento en el cual se deben repartir los bienes entre las partes. Como resultado de conflictos, debe elaborar un enlistado pormenorizado para fijar los cosas materiales y deudas de los cónyuges, estando acorde al requerimiento ante de una distribución. La mancomunidad de consortes debe obligarse a cubrir diversas responsabilidades financieras (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2022)

Análisis Jurídico de Los Referentes Empíricos del Proyecto De Tesis de Precedente Jurisprudencial

Parte Expositiva

La interposición de instancia extraordinaria, fue fundamentado por la defensa técnica del recurrente en una audiencia oral, pública y contradictoria, como lo establece el artículo 272 del COGEP. Se centró en el caso quinto del artículo 268 del mismo cuerpo legal, argumentando que la sociedad matrimonial de bienes adquirió deudas que deben ser restituidas según lo dispuesto en los artículos 147, 157 y 1171 del Código Civil (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2022)



Parte Considerativa

Los conjuces del tribunal que conforman en materia de impugnación como Recurso vertical extraordinario tienen la potestad y la competencia para examinar los escritos fundamentados a través de los abogados de las partes recurrentes que tienen el acceso a la justicia de hacer valer sus derechos en impugnaciones casacionales. (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2022)

Parte Resolutiva

Se realiza una pregunta que encierra el escenario de los acontecimientos contenidos en el resumen de fundamentación, que en esta situación implica la abstención de considerar los deberes de la unión de consortes y el resarcimiento por inactividad de empleo pleno del accionado En Razón de la propiedad de mancomunada de cosas, se establece que comprende una variedad de activos adquiridos durante el matrimonio, con la excepción de la compensación por cesantía. Por último, se describe el seguro de cesantía como un respaldo económico respaldado por las contribuciones de los trabajadores, tal como lo establecen los artículos 139 y 157 del Código Civil y la Constitución. (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2022)

Motivación de La Sentencia

El demandante señala que su ex cónyuge presentó una demanda ante el juez de la Unidad Judicial Tercera de Familia de Quito, solicitando la división de bienes y la valoración de los activos pertenecientes a la sociedad conyugal. En esta demanda se incluyeron varios bienes que no formaban parte de la sociedad conyugal, como un vehículo. Según el artículo 116 del Código Civil, como se explicó anteriormente, en caso de que se disuelva el matrimonio por separación con ruptura de relaciones conyugales, los bienes adquiridos por el cónyuge agraviado exclusivamente con su trabajo no se considerarán en la liquidación de la sociedad conyugal, sino que se considerarán como parte del patrimonio personal de ese cónyuge.

Además, en el caso del juicio de liquidación, también conocido como partición de los bienes matrimoniales, ingresan los activos y pasivos que hayan sido determinados desde el comienzo del matrimonio y de la sociedad de gananciales. Debido a que esta figura jurídica es accesoria al matrimonio civil o de unión legalmente constituida, según esta sentencia. de la Corte Nacional de justicia se rechaza por improcedente el recurso, ya que no reúne los requisitos legales establecidos en la ley civil ley procesal y la constitución se observa cierto tipo de



UNIVERSIDAD
BOLIVARIANA
DEL ECUADOR

TRABAJO DE TITULACIÓN

discrepancias de las cuales se debería reformar el artículo 116 en el caso de que haya agravios al patrimonio individual de cada cónyuge agraviado porque ese es el tema central del trabajo investigativo de esta tesis.



Capítulo 2 Metodología para el Desarrollo de Investigación y estudio diagnóstico

2. Análisis Diseño

2.1 Población y Muestra

Delimitación de los grupos objetivos de intervención y sus características según indicadores establecidos.

Para la realización de la presente investigación se ha considerado que la población será objeto de estudio se estructura de la siguiente forma:

Tabla No 1 Población y Muestra

Objeto de estudio	Descripción
Académicos UCE, (Quito) área civil y procesal civil.	23 docentes
Docentes universitarios de la Universidad de Guayaquil área Civil.	23 docentes
Área procesal	18 docentes.
Operadores de Justicia en unidades judiciales de la mujer, familia, niñez y adolescencia, (Quito)	30 juzgadores
Jueces de la familia (Guayaquil)	55 juzgadores
Notarios (Quito)	86 notarios
Notarios (Guayaquil)	81 notarios
Total	316 profesionales

Fuente de elaboración propia 2024

Para el cálculo de la muestra se ha considerado la siguiente formula:

$$n = \frac{N z_{\alpha/2}^2 P(1-P)}{(N-1)e^2 + z_{\alpha/2}^2 P(1-P)}$$

Componentes:



Valor de E: Corresponde al tamaño de la población que en este caso son la totalidad de los profesionales del área de derecho de la ciudad de Quito y Guayaquil que es de 316 personas.
Valor de $Z_{\alpha/2}$: Representa el número de desviaciones estándar con respecto a la media para un nivel de confianza determinado, para este estudio se ha considerado que un valor del 95%; que en valor de Z tiene una representación de 1.96.

Valor de P: Se ha determinado que no existe un porcentaje que haga referencia al nivel de aceptación previa de la población se consideró un valor de 0,5 con la finalidad de obtener una muestra mayor y por tanto un trabajo más representativo.

Valor del E: es la representación del error permisible que se ha considerado para la ejecución del estudio, por lo cual se ha considerado un valor del 5%, con una representación de 0.05.

De esta manera, se obtiene el tamaño de muestra requerido de una alta representación de la población para un estudio con un % de confianza y un posible error porcentual máximo de +/- 5%.

Cálculo del tamaño de muestra:

$$n = \frac{316 (1,96)^2 0,9(1 - 0,9)}{(316)0,05^2 + 1,96^2(0,9)(1 - 0,9)}$$

$$n = 173,63 \approx 174 \text{ profesionales}$$

Después de haber identificado a la respectiva muestra que será objeto de estudio se ha determinado que se ejecutara un muestreo estratificado de la siguiente forma:



Tabla No 2 MUESTREO ESTRATIFICADO

Objeto de estudio	Descripción
Académicos UCE, (Quito) área civil y procesal civil.	13 docentes
Docentes universitarios de la Universidad de Guayaquil área Civil.	13 docentes
Área procesal	15 docentes.
Operadores de Justicia en unidades judiciales de la mujer, familia, niñez y adolescencia, (Quito)	15 juzgadores
Jueces de la familia (Guayaquil)	35 juzgadores
Notarios (Quito)	43 notarios
Notarios (Guayaquil)	40 notarios
Total	174 profesionales

Fuente de elaboración propia 2024



Tabla 3 2.1.2 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	INSTRUMENTOS	GRADO DE REALIZACIÓN DEL INDICADORES	UNIDAD DE ANALISIS
V.I. Carencias normativas en el art. 116 del Código Civil	Ausencia de normatividad, insuficiencia del Art. 116 C.C. que provoca inconsistencia o vacío legal.	Jurídica	Consistencia con la realidad social que regula el Art. 116 del C.C. Legitimidad y aceptación de la norma	<ul style="list-style-type: none">• Entrevistas• Encuestas• Guía de revisión documental.	Se utilizó escala Likert con valores del 1 al 10 donde 1 constituye el valor mínimo del cumplimiento del indicador y 10 su cumplimiento optimo.	Unidad Judicial de Quito y Guayaquil, Académicos Universitarios de la Universidad Central de Quito y de la Universidad de Guayaquil.
		Patrimonial	<ul style="list-style-type: none">• Exclusión de bienes.• Distribución de bienes conyugales.			



		Patrimonial	<ul style="list-style-type: none">• Exclusión de bienes.• Distribución de bienes conyugales.			
V.D. Divorcio por causal.	Es la separación legal de un matrimonio debido a alguna causal común existente en la normativa ecuatoriana.	Jurídica	Consistencia con la realidad social que regula el Art. 116 del CC Criterios de académicos y jurisprudencia sobre los procedimientos legales para regular la normativa a tratar	<ul style="list-style-type: none">• Entrevistas• Encuestas• Guía de revisión documental.	Se utilizó escala Likert con valores del 1 al 10 donde 1 constituye el valor mínimo del cumplimiento del indicador y 10 su cumplimiento óptimo.	Unidad Judicial de Quito y Guayaquil, Académicos Universitarios de la Universidad Central de Quito y de la

Fuente de elaboración propia 2024



2.2.1 Materiales y Métodos

La investigación posee un enfoque mixto que busca propiciar la comprensión del fenómeno; sus cualidades fundamentales al tiempo que descompuso las variables, a su vez realizar mediciones sobre sus dimensiones; mientras que su alcance es descriptivo - propositivo que facilitó la propuesta de modificación del art. 116 del cc; y su diseño definido es no experimental transversal porque no se va a realizar una manipulación de variables para así observar la realidad jurídica tal como transcurre en el contexto social.

Se van a utilizar métodos como el empírico, la observación, la medición de las dimensiones de las variables carencias normativas en de la disposición antes descrita, bienes conyugales y divorcio por causal; otros métodos a utilizarse son los métodos teóricos que permitirán determinar la consistencia del Código Civil en lo relacionado con el divorcio por causal, la demanda social; además se utilizará el método histórico – lógico, y el método hermenéutico entre otros.

Sobre los instrumentos que se emplearan son: encuestas a operadores jurídicos, entrevistas a juristas y académicos de alta experticia en Derecho Civil, además de la revisión documental a guías jurídicas, diccionarios, otros estudios que hagan mención al tema de investigación.

Para el procesamiento de los datos se empleará el método estadístico a través del programa SPS con la finalidad de tabular, regularizar y sistematizar toda la información recolectada después de la aplicación de los instrumentos.

2.2.2 Declaración y Justificación del Enfoque Investigativo

La justificación de un estudio mixto con enfoque mixto cuantitativo y cualitativo a través que realiza cuantificaciones de las dimensiones obtenidas de las variables para garantizar una mejor inferencia, el componente cualitativo permitió la comprensión del fenómeno en su contexto cualitativo que propició la comprensión del fenómeno; sus cualidades fundamentales al tiempo que descompuso las variables, a su vez realizar mediciones sobre sus dimensiones; el alcance utilizado fue descriptivo - propositivo que facilitó la propuesta de modificación del art. 116 del CC; y su diseño definido es no experimental trasversal porque no se va a realizar una manipulación de variables para así observar la realidad jurídica tal como transcurre en el contexto social.



La investigación adoptó un diseño no experimental trasversal donde el fenómeno fue observado tal como transcurre el cual en la realidad sin que exista manipulaciones de las variables, se enfoca con el estudio se fundamenta en el análisis a las características que el fenómeno que es objeto de estudio que en este caso es las respectivas carencias normativas en el art. 116 del Código Civil en exclusión de bienes conyugales en el Ecuador. Se estableció una correlación con los datos existentes en documentos legales, libros de consulta, normativa legal vigente, doctrina sobre la materia y legislación comparada el fin determinar los mecanismos más adecuados para normar. Las carencias normativas en el art. 116 del Código Civil del mismo modo, la presente investigación tiene un carácter de tipo cualitativo.

2.2.3 Métodos empleados y Sus Propósitos en el Contexto de La elaboración de la Propuesta

Los métodos de investigación que se utilizó se definieron como un conjunto organizado de técnicas que ayudaron a dirigir la agudeza mental para descubrir y explicar una verdad. Su utilidad radicó en que tienden al orden para convertir un tema en un tema de investigación y llevar a cabo la aprehensión de la realidad, a continuación, se va a mencionar los métodos seleccionados.

2.3. Métodos de nivel empírico:

Método de Observación: Que fue utilizado para observar el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis obteniendo el mayor número de datos sobre La exclusión de bienes conyugales y el impacto patrimonial en divorcios por causal en Ecuador

Método de Medición: Fue utilizado este método para la determinación de las características significativas y los valores, resultado de la descomposición de las variables como: Las carencias normativas en el art. 116 del Código Civil y La exclusión de bienes conyugales.

Método de Revisión Bibliográfica y Documental: Se utilizó este método que implicó consultar distintas fuentes de información, este proceso también es conocido como búsqueda documental, revisión de antecedentes o investigación bibliográfica o documental que fueron utilizados en la búsqueda del tema a consultar del impacto patrimonial en divorcios por causal en Ecuador.



Grupos Focales: Se utilizó la técnica de investigación para recopilar datos a través de la composición grupal, con el objetivo de poseer compendios claros para la justificación de las demostraciones sobre el impacto patrimonial en disolución marital por causal en Ecuador.

2.3.1. Método de Nivel Teórico:

Métodos Inductivo y deductivo:

Método Inductivo: Se utilizó este método, el mismo que inició con una observación detallada a las características específicas que posee el fenómeno con el objetivo de que se obtuvieron conclusiones generales, en este método el punto de partida identificado es el problema, en la investigación este método permitió que se analicen las teorías, modelos que tratan a las carencias normativas que existen al interior del art. 116 del Código Civil en relación a la exclusión de bienes conyugales, junto con los respectivos impactos patrimoniales en divorcios por causal en Ecuador.

Método Deductivo: Se utilizó la aplicación de la observación de fenómenos generales con el propósito de llegar a hechos particulares, en este método el punto de partida generalmente se encuentra en la teoría, en la investigación se ha determinado, para la presentación de las teorías, modelos que aplican al proceso de divorcio, sus respectivas causales, junto con los impactos que producen en el patrimonio que una sociedad conyugal en el Ecuador.

Método Lege Ferenda: Esta técnica permitió ajustar el grado de vínculo entre la norma vigente y la realidad objeto del tema. Como resultado, se recomiendan cambios al art. 116 del de la normativa estudiada C.C. se podría hacer que entrara en vigor.

Método Histórico-Lógico: Autorizó la consideración de la legislación anterior, contenida su aplicación, legitimidad y revisiones; también concedió la interferencia en casos con deficiencias regulatorias en lo que basa la excepción de las cosas de la mancomunidad de esposos.

Método Hermenéutico: Se empleó para analizar las leyes aplicables en base a la jurisprudencia, la doctrina y las reformas, para insertarlo en casos de las carencias normativas en el art. 116 del C.C. y la exclusión de bienes conyugales. Y así contar con una normativa ágil que no perjudique a los implicados en dichos procedimientos.



Método de procesamiento de datos:

Método Estadístico El cual fue utilizado para tabular, organizar, regularizar la información que se obtuvo de la aplicación de los instrumentos de investigación, este método facilitó los procesos de inferencia sobre el comportamiento de las dimensiones resaltantes de la operacionalización de las variables.

2.4 Técnicas e Instrumentos:

Para la recolección de los datos se utilizaron los siguientes instrumentos:

La entrevista. - Esta técnica se empleó en especial con los funcionarios y expertos en la materia de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador y la Universidad Estatal de Guayaquil, y de las Unidades de la Familia Niñez y Adolescencia tanto de Quito y Guayaquil y algunas notarias tanto de Quito y Guayaquil, con el fin de obtener información directa sobre cómo se está tratando el problema desde la perspectiva de los entes llamados a velar por dicha protección.

Se utilizó para conocer la opinión de especialistas con alta experticia en derecho civil.

Encuestas: La encuesta. - Con esta técnica se pudo elaborar fácilmente un índice tentativo del grado de afectación que representan las carencias normativas del art 116 del Código Civil a los cónyuges agraviados en las causales de divorcio en el Ecuador, en este sentido conjuntamente con la elaboración de cuestionarios lo que me permitirá plantear soluciones efectivas al problema.

Con relación a la validez y confiabilidad de los instrumentos que se emplearon en esta investigación mediante un proceso detallado consta de los siguientes pasos:

Se recopiló información científica consultada para la elaboración de posibles preguntas que guiaron la creación de los instrumentos de investigación.

Se elaboró el diseño inicial de los instrumentos, consultado y supervisado por profesores expertos en la materia de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador y la Universidad Estatal de Guayaquil, y de las Unidades de la Familia Niñez y Adolescencia tanto de Quito y Guayaquil y algunas notarias tanto de Quito y Guayaquil, asegurando que las preguntas sean cohesivas y pertinentes para alcanzar los objetivos planteados.

Se ratificó el modelo definitivo del instrumento sea relevante para el tema y sea claro y preciso para que la muestra consultada pueda comprenderlo fácilmente.



Para garantizar la confiabilidad de la investigación, se empleó el modelo de confiabilidad de versiones equivalentes. Esto implicó formular dos o más pruebas o cuestionarios con el mismo propósito y aplicarlos a la misma muestra de sujetos, correlacionando luego las respuestas y calculando el coeficiente de confiabilidad. Este enfoque combina la estabilidad temporal y la consistencia de las respuestas a diferentes muestras de ítems. En cuanto a las técnicas de procesamiento y análisis de datos, se llevarán a cabo los siguientes procesos:

Clasificación: Se elaboró la organización de los datos obtenidos según parámetros cualitativos y cuantitativos, así como también de género y especie.

Tabulación: Los resultados de los instrumentos investigativos fueron tabulados para desarrollar parámetros cuantitativos que fortalezcan la factibilidad de la investigación.

Análisis: Se analizó toda la información recopilada que determinaron qué elementos son útiles para la elaboración del trabajo investigativo.

Síntesis: Se redujo el conjunto de información recopilada a cuestiones específicas que proporcionaron una solución efectiva al problema abordado.

Guía de revisión documental: Se facilitó la sistematización del análisis bibliográfico, teniendo en cuenta años de publicación, impacto y sitios de indexación.

Guía de observación: Proporcionó la obtención de datos utilizando las entrevistas, archivos judiciales, encuestas a profesionales del derecho que han permitido tener el criterio general sobre Las carencias normativas en el art. 116 del Código Civil y La exclusión de bienes conyugales. y tomando en consideración el lugar de trabajo de los investigadores que son las ciudades de Quito y Guayaquil, lo que ha facilitado el acceso a la información requerida.



CAPÍTULO 3: Análisis de los resultados, presentación de la propuesta

3.1. La Entrevista Análisis de los resultados

Las entrevistas fueron sistematizadas acorde a la esencia de las preguntas formuladas a cada uno de los entrevistados en su número de 41 en una forma personalizada, se pudo destacar una variedad de criterios relevantes, sobre la lógica, relación y certeza de las disposiciones legales ecuatorianas en relación con la normativa contenida en el art. 116 del C. C. en exclusión de bienes gananciales. La influencia del patrimonio en los divorcios por causal en Ecuador. Al aplicar preguntas no estructuradas a los entrevistados en función de las variables especificadas en el cuadro anterior, por ejemplo: Carencias normativas en el art. 116 del C. C., exclusión de bienes conyugales, Respecto al divorcio por causal. Algunos expertos en el área civil familiar recalcaron la trascendencia de los principios de imparcialidad y equilibrio en la normativa investigada.

Aunque por otro lado señalaron contrastes entre la normativa y su aplicación práctica, proponiendo la necesidad de una mayor regulación de la norma a tratarse en esta investigación jurídica. En cuanto a la interpretación del impacto patrimonial en divorcios por causal en Ecuador. Los entrevistados muestran acuerdos sobre su definición como situaciones donde el impacto patrimonial en divorcios por causal en Ecuador afecta significativamente a los cónyuges agraviados no solo por una causal si no en las más graves. Esto tiene un gran aporte valioso de la tesis ya que es novedoso sobre el tema investigativo sobre Las carencias normativas en el art. 116 del Código Civil en exclusión de bienes conyugales: impacto patrimonial en divorcios por causal en Ecuador. En este sentido se pudo apreciar en contacto directo con los entrevistados según criterios acertados sus diferentes puntos de vista en torno a cada pregunta realizada como un ejemplo claro y conciso según la esencia de cada pregunta

La inadecuada regulación del Código Civil ecuatoriano para la división de bienes en la sociedad matrimonial. Fue posible observar muchos criterios, algunos favorables y otros contrarios. Como evidencia de respaldo, tenemos lo siguiente: varios de los encuestados pudieron afirmar que, si bien el Código Civil ecuatoriano ha proporcionado un marco sólido para regular los matrimonios, existen algunas deficiencias en la forma en que se distribuyen los bienes dentro de las sociedades matrimoniales. Este descubrimiento presenta una oportunidad para modernizar y mejorar las normas jurídicas existentes, acercándolas a las necesidades y circunstancias de los cónyuges ecuatorianos de hoy.



Los entrevistados pudieron agregar sus respuestas sobre la falta de regulación del Código Civil del Ecuador respecto a la partición de cosas de la mancomunidad conyugal enfatiza la trascendencia de una inspección y modificación que reglamente y tutele una repartición legal y ecuánime de las cosas compradas durante el tiempo que estén las parejas casadas. Este proceso de revisión podría generar la seguridad legal y proteger los derechos de propiedad de los cónyuges más vulnerables. La identificación de deficiencias regulatorias en La legislación Civil en correspondencia a la distribución en el matrimonio demuestra el compromiso de la sociedad y los expertos jurídicos apuntan hacia una ley más inclusiva y justa. Enfrentando estas deficiencias podría resultar en una estructura legal más transparente y coherente, lo que promovería la estabilidad y bienestar familiar en Ecuador.

El hecho de que varios entrevistados hayan podido contribuir con sus respuestas sobre las deficiencias regulatorias del C. C. ecuatoriano es digno de mención porque ofrece la oportunidad de desarrollar soluciones creativas para abordar problemas actuales con la distribución de bienes en las sociedades matrimoniales. Ecuador puede fortalecer su sistema legal y promover la justicia social y la igualdad de género abogando por cambios regulatorios que tengan en cuenta las realidades cambiantes de la vida matrimonial. Otros encuestados brindaron aportes con sus estándares para la necesidad de un enfoque más inclusivo y compasivo de las muchas condiciones que enfrentan las parejas durante su matrimonio se destaca por la individualización de las deficiencias regulatorias en el Código Civil ecuatoriano con respecto a la asignación de activos en la sociedad matrimonial.

No obstante, la mayoría de los entrevistados que respondieron a la primera pregunta sobre las deficiencias normativas del C. C. ecuatoriano en cuanto a la división del patrimonio en una sociedad de gananciales dijeron que las normas legales actuales sobre la división de bienes ya están en vigor son completos y claros. La apreciación sobre la insuficiencia del código civil y su afectación a una de las partes que forman una sociedad conyugal de bienes en Ecuador con criterios favorables en los entrevistados señalaron los aspectos más trascendentales que la falta de claridad en las normativas legales puede sembrar dudas sobre el proceso de distribución de bienes en casos de terminación , del núcleo de parejas ya que la secuela es cierto tipo de pleitos entre el marido y la mujer no se entienden en su situación de dominio .

Las controversias de regulación continuamente tienen la consecuencia de sesgar la medida a favor de uno de los consortes (generalmente el que tiene mayor influencia financiera),



lo que puede conducir a una asignación desigual de activos y mantener las diferencias de género. El cónyuge que es más susceptible está en desventaja cuando no hay protecciones para él. La falta de claridad en la ley puede dar lugar a discusiones costosas y que requieren mucho tiempo sobre la distribución de activos, lo que supone una mayor tensión financiera y emocional para las parejas afectadas. La seguridad financiera de las parejas puede verse afectada por deficiencias regulatorias, particularmente si la contribución de ninguno de los cónyuges a la adquisición de bienes conyugales recibe el mismo peso.

Las leyes deben cambiar para reflejar las realidades de los roles de género y la dinámica familiar y para garantizar una asignación equitativa de la riqueza en las sociedades de propiedad comunitaria. Las deficiencias en las regulaciones pueden dificultar este proceso de adaptación. Por otra parte, al afirmar que la distribución de los bienes no pondrá en peligro la estabilidad jurídica o la percepción de cómo las normas impactan la preservación de los derechos de propiedad de un individuo, algunos encuestados pudieron llamar la atención sobre algunas discrepancias sobre este tema en particular. en unión de cónyuges. Los encuestados afirmaron que estaban a favor y describieron los elementos clave. Citaron las leyes opacas del Código Civil como un ejemplo de cómo esto crea confusión sobre la asignación de activos.

Pudieron reaccionar a las preguntas sobre las causas de las discusiones y tensiones en las relaciones señalando que, en muchas situaciones, las regulaciones demasiado laxas favorecen al cónyuge que tiene más influencia financiera, lo que perpetúa la desigualdad de género y socava la paridad en la protección de ambos cónyuges. derechos de propiedad. Sin una protección jurídica suficiente, los cónyuges de una sociedad matrimonial con menos dinero quedan en una situación precaria sin garantías sobre la protección de sus derechos de propiedad. Otros entrevistados no estuvieron de acuerdo con esta afirmación, afirmando que las deficiencias regulatorias del Código Civil ecuatoriano tienen un impacto significativo en la protección de la pertenencia de dominio en una unión de esposos Dicho esto se debe analizar las formas o mecanismos que puedan solventar una modificación legal de tal suerte que pueda en atención a las necesidades de los consortes en todo caso proteja la seguridad jurídica de estos.

Sobre todo las contestaciones a la interrogante, discurrieron, aunque en otro sentido, el auxilio de la equidad de los cónyuges reveló que pueden existir casos relativos en los que la amparo de justicia de dominio de ambos cónyuges se ve impactada por la equidad y la



desigualdad de género debido a la dependencia del cónyuge con mayor poder económico. Además, hay casos de violencia económica en los que uno de los consortes gana más que el otro y, como resultado de esta asimetría, tiene más recursos en el patrimonio conyugal. Las disposiciones anticuadas del Código Civil ecuatoriano sobre la división del patrimonio en una sociedad ganancial de bienes causan conflictos entre las partes. Los encuestados consideraron que los elementos más cruciales son que la falta de modificación del Código Civil crea confusión sobre la aplicación de la norma.

La falta de ajuste del código a las realidades contemporáneas puede mantener desigualdades en la distribución de bienes, fomentando así sentimientos de resentimiento y conflictos entre las partes. La carencia de disposiciones actualizadas y claras puede generar vacíos legales que originan desacuerdos sobre la forma en que deben repartirse los activos, desencadenando conflictos prolongados y onerosos.

Supieron aportar a la pregunta que los conflictos derivados de la falta de actualización del código pueden impactar considerablemente en el bienestar emocional y financiero de las partes involucradas, lo que puede tener efectos negativos en su calidad de vida y relaciones interpersonales. La falta de precisión en las disposiciones legales puede dificultar la negociación de acuerdos entre las partes, lo que puede prolongar los conflictos y obstaculizar la resolución pacífica de las disputas. La falta de revisión del código puede mantener en curso ciclos de conflicto en las Sociedades Conyugales, ya que las partes pueden sentirse tratadas injustamente debido a disposiciones desactualizadas o poco claras.

Se pudo apreciar que Los jueces de alta experticia mitigan los efectos negativos de estas insuficiencias en la repartición de bienes en una Sociedad Conyugal. En esta pregunta la mayoría de entrevistados supieron aportar con sus criterios los aspectos más trascendentales a favor manifestando que Los Jueces con amplia experiencia pueden aplicar interpretaciones creativas de la ley para suplir las lagunas normativas avalar por parte de los juzgadores a través de una legislación su fiel y normal cumplimiento para que las parejas casadas que afronten una separación y por ende quieran distribuir sus bienes en común se debe analizar en forma singularizada el caso, manifestaron que la contribución de cada cónyuge al matrimonio, para tomar decisiones justas en la división de bienes y quien más que ellos sean conocedores de la realidad de una Sociedad Conyugal y sea eficiente la Administración de Justicia en el país.



Señalaron que los Jueces con alto nivel de experiencia pueden incentivar y facilitar la mediación y otras formas alternativas de resolver conflictos para llegar a acuerdos aceptables para ambas partes son más conciliadores para que las partes en conflicto lleguen a buenos acuerdos. Los Jueces experimentados se mantienen al tanto de la jurisprudencia nacional e internacional relacionada con la distribución de bienes en Sociedades Conyugales, lo que les permite tomar decisiones informadas y coherentes a favor de las partes. Supieron indicar que la aplicación de principios de equidad y justicia Jueces con experiencia pueden aplicar principios de equidad y justicia para asegurar una división justa y equitativa de los bienes, incluso en ausencia de disposiciones legales específicas.

La importancia sobre el papel que juegan los académicos en la identificación y solución de las insuficiencias normativas respecto al tema de esta investigación, en el ámbito del Derecho de Familia en Ecuador según algunos académicos respondieron sobre los aspectos más trascendentales, ya que tienen un papel fundamental en la detección y resolución de las deficiencias normativas en el ámbito del sistema jurídico de familia en Ecuador. Aquí hay una serie de razones que respaldan su intervención: Los expertos académicos tienen un conocimiento profundo y amplio de la legislación de parejas casadas los tratadistas que por su experiencia en la operación de justicia puedan subsanar las dudas e interpretaciones de la ley que corresponda a aplicar según la naturaleza del problema a tratar en este tema que se aborda en su detalle los docentes en esta materia aportar sus conocimientos de forma objetiva para poder entender la problemática de las parejas así los abogados investigadores puedan retroalimentar conocimientos. especialmente para recurrir si hay deficiencias legales en el artículo 116 del C. C. sobre exclusión de bienes y su impacto en los cónyuges afectados por causal de divorcio La capacidad para analizar tanto los aspectos positivos como negativos de las normativas existentes es esencial para identificar áreas que requieren mejoras. Referente a las propuestas de reforma los académicos pueden contribuir con propuestas de reforma legislativa respaldadas por evidencia empírica y análisis jurídico. Estas propuestas tienen el potencial de cerrar las brechas legales, fortalecer la protección de los derechos familiares y fomentar la equidad social en el momento de la distribución de cosas de la asociación de esposos que sirven para conocer detallado su utilidad obtenida

Resumiendo lo planteado relativo a los académicos desempeñan un papel crucial en la educación y formación de abogados, jueces y otros profesionales del derecho. A través de



programas de enseñanza y capacitación continua, pueden fomentar una comprensión más profunda del Derecho de Familia para promover las mejores prácticas en su aplicación en temas relacionados con el tema que se refiere este trabajo investigativo aportando con fundamento en el análisis de las falencias de la norma tratada y dando una +óptica acertada conociendo punto por punto a revisar desde el más mínimo detalle que puede ser sencillo pero no se conoce en el fondo su complejidad del estudio de los casos de esposos en Ecuador, gracias a su especialización experta, investigación rigurosa, visión crítica, propuestas de reforma, labor educativa y participación en el debate público. Contrastes a esta pregunta no existieron ya que no hubo críticas al respecto.

La opinión de la pregunta de falta de claridad en las normativas que tratan en nuestro entorno social fomentaría agravar la ecuanimidad en la distribución de cosas en las asociaciones de esposos conforme a la originalidad de esta interrogación los consultados contestaron situaciones de gran valor como por ejemplo la falta de detalle en la legislación que es mandato para los ciudadanos desencadenaría perjuicio en la distribución de cosas para las personas casadas : Desórdenes al captar comentarios por la carencia las relacionadas con las asociaciones de marido y mujer puede llevar a deducir varias contradicciones por parte de los jueces, lo que podría resultar en decisiones injustas y desiguales en la repartición de bienes.

Puntualizaron algunos entrevistados que los cónyuges menos informados de las normativas legales podrían resultar ambiguas, los cónyuges con menor conocimiento legal pueden ser especialmente vulnerables a ser perjudicados en la repartición de bienes.

Varios entrevistados manifestaron que algunos cónyuges podrían tener una inequidad en la distribución de la carga probatoria: La falta de claridad en las normativas legales puede generar incertidumbre sobre quién tiene la responsabilidad de probar la propiedad de ciertos bienes en una Sociedad Conyugal. Esto puede dar lugar a disputas legales prolongadas y a una distribución desigual de la carga probatoria entre los cónyuges, lo que a su vez podría afectar la equidad en la repartición de bienes. En cambio, algunos entrevistados respondieron que probablemente exista un riesgo de discriminación de género En ausencia de normativas claras, existe el riesgo de que las decisiones judiciales en la repartición de bienes en las Sociedades Conyugales estén influenciadas por estereotipos de género y sesgos culturales. Esto podría resultar en una distribución desigual de los activos, perjudicando especialmente a uno de los miembros del hogar, de forma específica a las féminas



Cierta parte de los consultados contestaron que esa palpa que existe inconsistencias y contrastes por la inseguridad jurídica debido a la ausencia de claridad en las normativas legales puede generar inseguridad jurídica tanto para los cónyuges como para los profesionales del derecho que intervienen en casos de Sociedades Conyugales. Esto puede afectar la confianza en el sistema judicial y disminuir la percepción de equidad y justicia en la sociedad. En resumen, la falta de claridad en las normativas del Código Civil ecuatoriano relacionadas con las Sociedades Conyugales puede perjudicar la equidad y justicia en la repartición de bienes, ya que puede conducir a interpretaciones ambiguas, vulnerar los derechos de los cónyuges menos informados, generar desigualdades en la distribución de la carga probatoria, aumentar el riesgo de discriminación de género y crear inseguridad jurídica.

Otros consultados respondieron en contraste indicando que no existe carencias normativas al C. C. ecuatoriano en su artículo 116 y el 110 sobre la exclusión de los bienes de la sociedad ganancial de bienes en relación al impacto del cónyuge agraviado por las causales de divorcio, destacaron que es clara la legislación y no necesita ser reformada, ya que sería una propuesta muy ambiciosa para incluir más causales de divorcio se mantenga por abandono injustificado, mientras que otros entrevistados contrastando con la pregunta en su esencia manifestaron de qué deberían incluir en la reforma propuesta en esta tesis con causales de mayor gravedad.

como son: por las causales de: tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro; actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas y por abandono injustificado.

(Nacional C. , 2005)

3.2. La Encuesta

Se elabora una encuesta de 8 preguntas formuladas a sus participantes del impacto de las insuficiencias normativas en la legislación sobre la repartición en Sociedad Conyugal de Bienes, actúe como científico social., utilice escala del 1 al 10 escala Likert donde 1 es el valor mínimo de cumplimiento del indicador y 10 constituye el cumplimiento óptimo del indicador se detalla de forma pormenorizada los resultados de pregunta de encuestas de la siguiente forma:



1. ¿En qué medida considera usted que las insuficiencias normativas del art. 116 del Código Civil ecuatoriano afectan la equidad en la repartición de bienes en la sociedad de gananciales?

Tabla No 4. Las deficiencias legales del artículo 116 del Código Civil de Ecuador.

	escala 1-3			escala 4-6			escala 7-10				
Pregunta	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total
1	15	18	17	3	2	1	20	28	17	12	
Total		50			6			77			133

Fuente de elaboración propia 2024

Tabla No 5. escala de resultados pregunta 1

Encuestados	Escala Likert	Resultados pregunta 1
	7-10 = Afectación Alta	Afectación Alta =77
133	4-6 =Afectación moderada	Afectación moderada =6
	1-3 = Afectación mínima	Afectación mínima =50
Total		133

Fuente de elaboración propia 2024



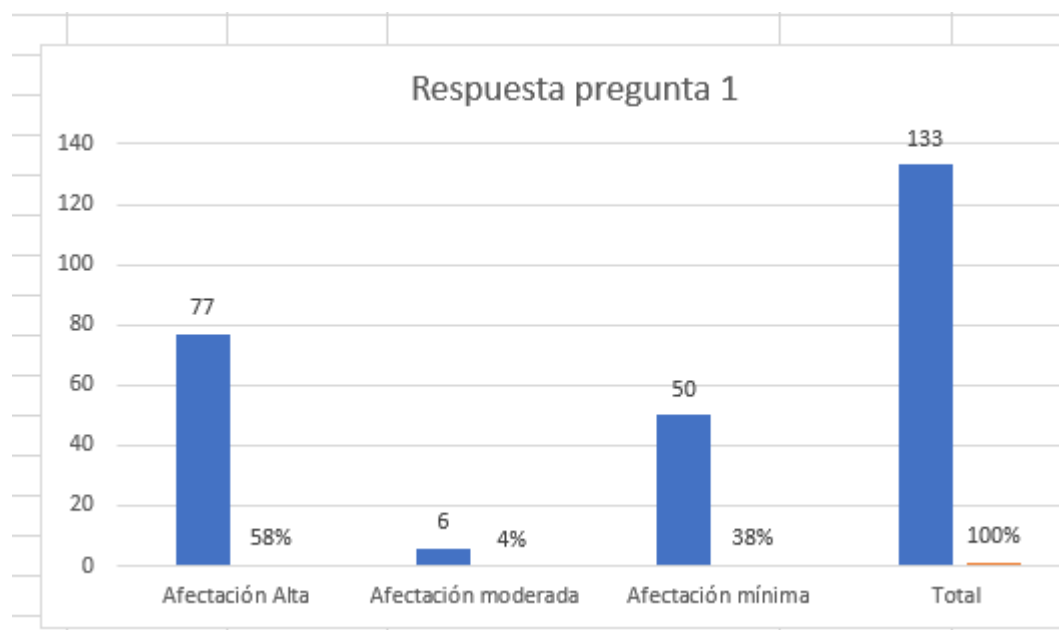
Tabla 6. Grados de afectación repartición de bienes

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Afectación Alta	77	58%
Afectación moderada	6	4%
Afectación mínima	50	38%
Total	133	100%

Fuente de elaboración propia 2024

FIGURA 1

Las deficiencias legales del artículo 116 del Código Civil de Ecuador.



Fuente de elaboración propia 2024

Se aprecia que el 58% de operadores de justicia y académicos expresan la coincidencia con la necesidad de cambio a partir del incumplimiento de inconsistencias del sistema jurídico que tiene afectación alta las insuficiencias normativas del Código Civil ecuatoriano en el art.



116 afectan la equidad en la Sobre en la repartición de bienes. mientras que 38 % indicaron que hay afectación mínima y el 4% de los operadores jurídicos contestaron que existe una afectación moderada.

2. ¿Cree usted que la falta de claridad en las disposiciones legales del Código Civil ecuatoriano dificulta la repartición justa de los bienes en la sociedad de bienes?

Tabla No 7. Problemas con la distribución equitativa de los bienes en la sociedad matrimonial.

	escala 1-3			escala 4-6			escala 7-10				
Pregunta	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total
2	20	16	15		2	2	26	26	26	19	
Total		51			4			78			133

Fuente de elaboración propia 2024

Tabla No 8. Escala de resultados pregunta 2

Encuestados	Escala Likert	Resultados pregunta3
	7-10 =Dificultad Alta	Dificultad Alta =78
133	4-6 =Dificultad Moderada	Dificultad Moderada =4
	1-3 =Dificultad Baja	Dificultad Baja =51
Total		133

Fuente de elaboración propia 2024



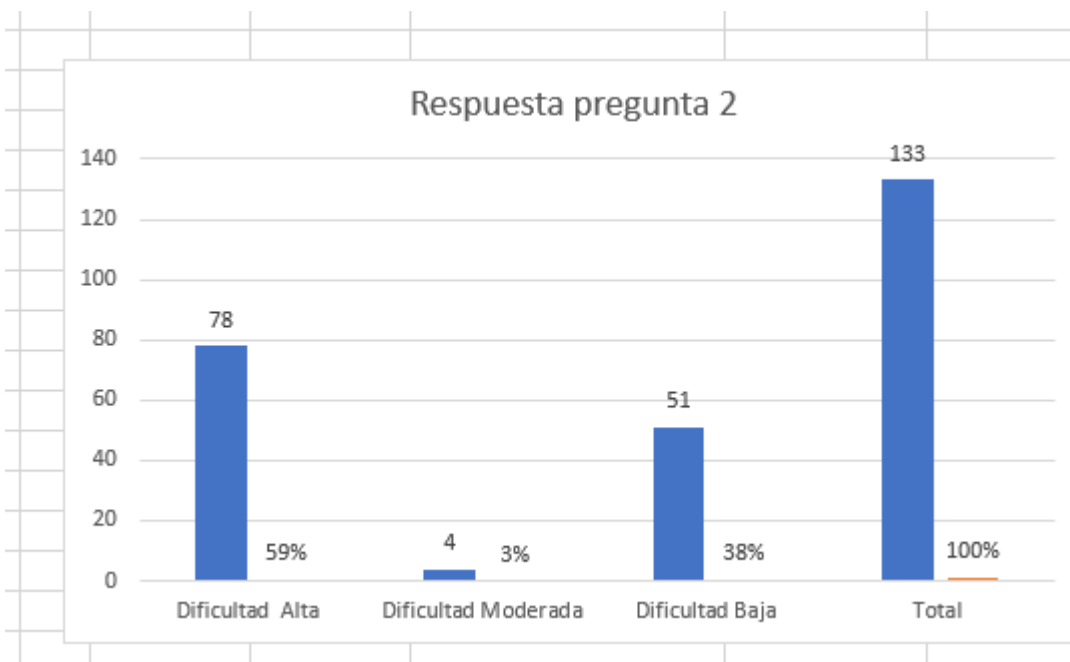
Tabla No 9. Grados de afectación de las disposiciones legales

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Dificultad Alta	78	59%
Dificultad Moderada	4	3%
Dificultad Baja	51	38%
Total	133	100%

Fuente de elaboración propia 2024

FIGURA 2

Dificultades la repartición justa de los bienes en la Sociedad Conyugal.



Fuente de elaboración propia 2024

3. ¿En qué medida percibe usted que las insuficiencias normativas del Código Civil ecuatoriano afectan la protección de los derechos patrimoniales de las personas en una comunidad de ganancias?



Tabla No.10 Insuficiencias Normativas del Código Civil art 116

	escala 1-3			escala 4-6			escala 7-10				
Pregunta	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total
3	7	5	5	1	1	0	29	32	25	28	
Total		17			2			114			133

Fuente de elaboración propia 2024

Tabla No 11 Escala de medición de resultados pregunta 3

Encuestados	Escala Likert	Resultados pregunta3
	7-10 =Afectación Alta de protección derechos patrimoniales	Afectación Alta de protección derechos patrimoniales =114
133	4-6 =Afectación Moderada de protección derechos patrimoniales	Afectación Moderada de protección derechos patrimoniales =2
	1-3 =Afectación Mínima de protección derechos patrimoniales	Afectación Mínima de protección derechos patrimoniales =17
Total		133

Fuente de elaboración propia 2024



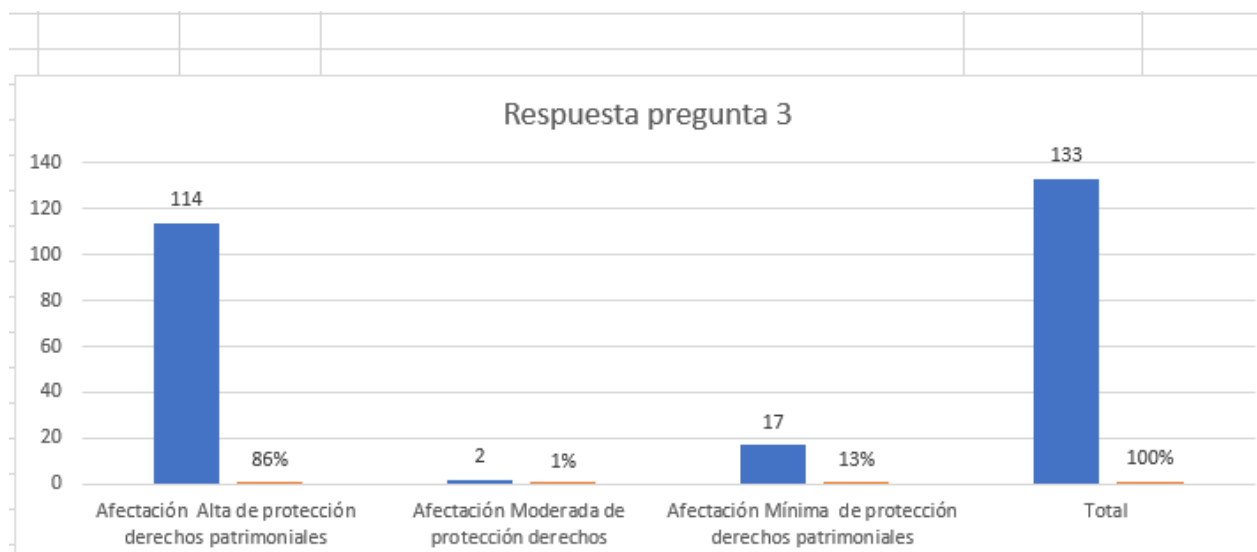
Tabla No 12. Resultados y porcentajes pregunta No3

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Afectación Alta de protección derechos patrimoniales	114	86%
Afectación Moderada de protección derechos patrimoniales	2	1%
Afectación Mínima de protección derechos patrimoniales	17	13%
Total	133	100%

Fuente de elaboración propia 2024

FIGURA 3

Insuficiencias normativas del Código Civil



Fuente de elaboración propia 2024

Se refleja que el 86% encuestados concuerdan que afecta considerablemente la protección de los derechos patrimoniales de uno de los cónyuges en una comunidad ganancial mientras que 13% de los encuestados respondieron que existe una afectación en alta de derechos patrimoniales y el 1% respondió que tiene una afectación moderada. y un 13% contestó que hay una afectación mínima.



4. ¿Cree usted que la falta de actualización del art 116 del Código Civil ecuatoriano en términos de repartición de bienes en la comunidad de bienes genera conflictos entre las partes involucradas?

Tabla No 13 El reparto de bienes en una sociedad conyugal causa conflictos.

	escala 1-3			escala 4-6			escala 7-10				
Pregunta	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total
4	6	6	8	3	2	1	26	28	24	30	
Total		20			5			108			133

Fuente de elaboración propia 2024

Tabla No 14 Escala de medición de resultados pregunta 4

Encuestados	Escala Likert	Resultados pregunta7
	7-10 =Generación Alta de conflictos	Generación Alta de conflictos =108
133	4-6 =Generación Moderada de conflictos	Generación Moderada de conflictos =5
	1-3 =Generación Baja de conflictos	Generación Baja de conflictos =20
Total		133

Fuente de elaboración propia 2024



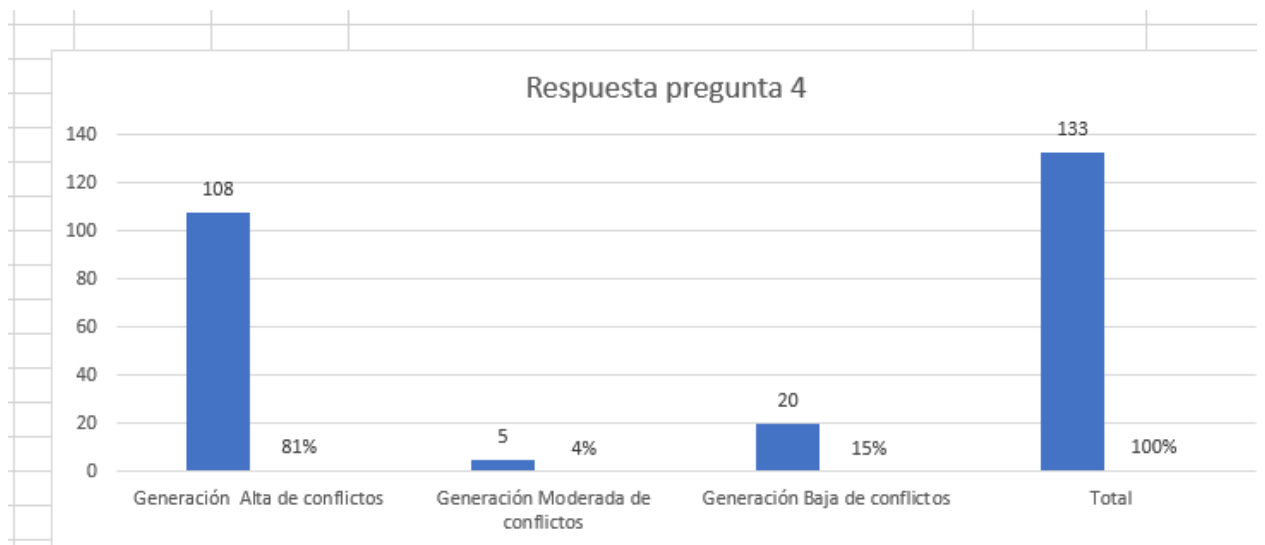
Tabla No 15. Resultados y porcentajes pregunta No 4

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Generación Alta de conflictos	108	81%
Generación Moderada de conflictos	5	4%
Generación Baja de conflictos	20	15%
Total	133	100%

Fuente de elaboración propia 2024

FIGURA 4

Repartición de bienes en la comunidad de bienes genera conflictos.



Fuente de elaboración propia 2024

Se observa que el 81% encuestados concuerdan que hay una generación alta de conflictos en la repartición de bienes conyugales mientras que 15% de los encuestados respondieron que existe una generación baja de conflictos y el 4% respondió que hay una generación moderada de conflictos.



5. ¿En su opinión, las insuficiencias normativas del art. 116 del Código Civil ecuatoriano dificultan el acceso a la justicia en casos relacionados con la repartición de bienes en la comunidad de gananciales?

Tabla No 16. El acceso a la justicia en casos relacionados con la distribución de bienes en la comunidad de gananciales es difícil.

	escala 1-3			escala 4-6			escala 7-10				
Pregunta	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total
5	8	6	6	3	1	1	30	27	25	26	
Total		20			5			108			133

Fuente de elaboración propia 2024.

Tabla No 17 Escala de medición de resultados pregunta 5

Encuestados	Escala Likert	Resultados pregunta3
	7-10 =Dificultad Alta	Dificultad Alta =108
133	4-6 =Dificultad Moderada	Dificultad Moderada =5
	1-3 =Dificultad Baja	Dificultad Baja =20
Total		133

Fuente de elaboración propia 2024



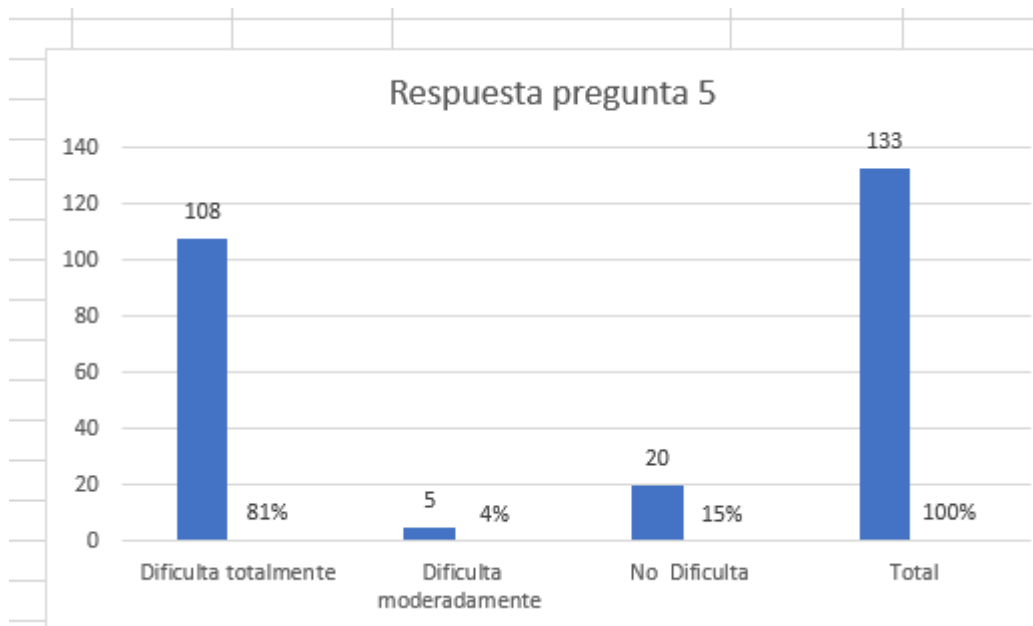
Tabla No18. Resultados y porcentajes pregunta No 5

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Dificultad Alta acceso a la justicia en particion de bienes	108	81%
Dificultad Media acceso a la justicia en particion de bienes	5	4%
Dificultad Mínima acceso a la justicia en particion de bienes	20	15%
Total	133	100%

Fuente de elaboración propia 2024

FIGURA 5

El acceso a la justicia en casos relacionados con la distribución de bienes en la sociedad de gananciales es difícil.



Fuente de elaboración propia 2024



El 81% de los académicos y operadores jurídicos concuerdan que dificulta el acceso a la justicia en casos relacionados con la repartición de bienes en la sociedad de gananciales, mientras que el 15% dijo que no afecta, y el 4% dijo que dificulta moderadamente.

6. ¿Considera que la falta de regulación clara del art 116 en el Código Civil ecuatoriano respecto a la sociedad de gananciales afecta la seguridad jurídica de las personas involucradas

Tabla No 19. Afectación a la seguridad jurídica

Pregunta	escala 1-3			escala 4-6			escala 7-10				Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
6	10	8	7	0	0	0	30	28	30	18	
Total		27			0			106			133

Fuente de elaboración propia 2024

Tabla No 20. Escala de medición de resultados pregunta 6

Encuestados	Escala Likert	Resultados pregunta7
133	7-10 =Afectación Alta a la Seguridad Jurídica	Afectación Alta a la Seguridad Jurídica =106
	4-6 =Afectación Moderada a la Seguridad Jurídica	Afectación Moderada a la Seguridad Jurídica =0
	1-3 =Afectación Baja a la Seguridad Jurídica	Afectación Baja a la Seguridad Jurídica =27
Total		133

Fuente de elaboración propia 2024



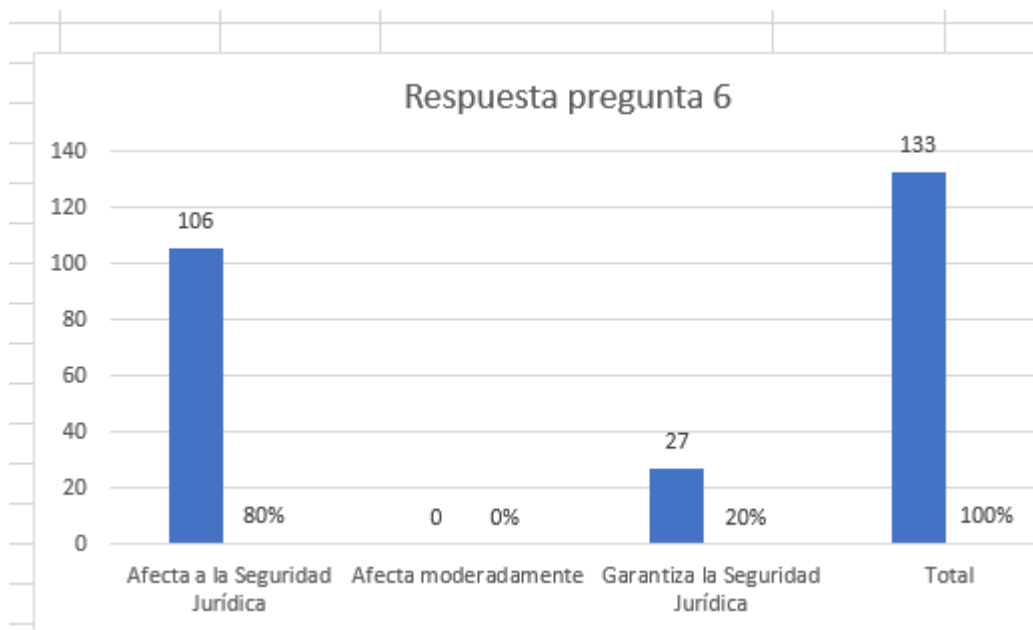
Tabla No 21. Resultados y porcentajes pregunta No 6

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Afectación Alta a la Seguridad Jurídica	106	80%
Afectación Moderada a la Seguridad Jurídica	0	0%
Afectación Baja a la Seguridad Jurídica	27	20%
Total	133	100%

Fuente de elaboración propia 2024

FIGURA 6

Afectación a la seguridad jurídica



Fuente de elaboración propia 2024

Se refleja que de los 80% de operadores de justicia y expertos docentes en el área del Derecho Civil y Procesa coinciden que afecta la seguridad jurídica la falta de regulación clara en el en la legislación del tema que se trata sobre la mancomunidad de esposos, mientras que el 20% respondió que se proporciona seguridad legal.



7. ¿Cree usted que las insuficiencias normativas del art 116 Código Civil ecuatoriano en la repartición de bienes en la comunidad de bienes impactan negativamente en la confianza de los cónyuges en el sistema legal?

Tabla No 22. impacto negativo en la confianza de los cónyuges en la ley.

	escala 1-3			escala 4-6			escala 7-10				
Pregunta	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total
7	18	15	10	1	2	0	22	25	19	21	
Total		43			3			87			133

Fuente de elaboración propia 2024

Tabla No 23. Escala de medición de resultados pregunta 7

Encuestados	Escala Likert	Resultados pregunta7
	7-10 = Impacto Alto	Impacto Alto =87
133	4-6 =Impacto Moderado	Impacto Moderado =3
	1-3 = Impacto Bajo	Impacto Bajo =43
Total		133

Fuente de elaboración propia 2024

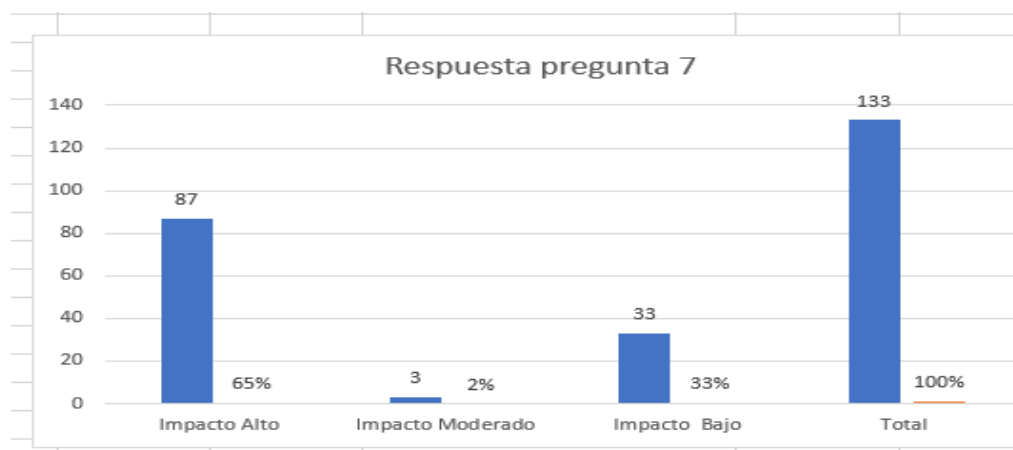


Tabla No 24. Resultados y porcentajes pregunta No 7

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Impacto Alto	87	65%
Impacto Moderado	3	2%
Impacto Bajo	43	33%
Total	133	100%

Fuente de elaboración propia 2024.

FIGURA 7 Impacto Negativo que genera desconfianza en los esposos



Fuente de elaboración propia 2024

Se considera que el 65% de encuestados entre operadores de justicia y expertos académicos coinciden que existe impacto negativo referente sobre las insuficiencias normativas del Código Civil ecuatoriano en la repartición de bienes en la Sociedad Conyugal impactan negativamente en la confianza de los ciudadanos en el sistema legal mientras que 33% de encuestados manifestaron que el impacto es bajo y el 2% de operadores jurídicos contestaron que el impacto es moderado.

8. ¿En qué medida considera usted que la falta de actualización del marco legal vigente que versa sobre la repartición de cosas de los consortes en conflicto?



Tabla No 25 El artículo 116 del Código Civil no ha sido actualizado con respecto al marco legal actual.

Pregunta	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
8	10	8	7	0	0	0	22	25	30	31
Total		25			0			108		

Fuente de elaboración propia 2024

Tabla No 26 Escala de medición de resultados pregunta 8

Encuestados	Escala Likert	Resultados pregunta8
	7-10 = Influencia Alta	Influencia Alta =108
133	4-6 =Influencia moderada	Influencia moderada =0
	1-3 = Influencia mínima	Influencia mínima =25
Total		133

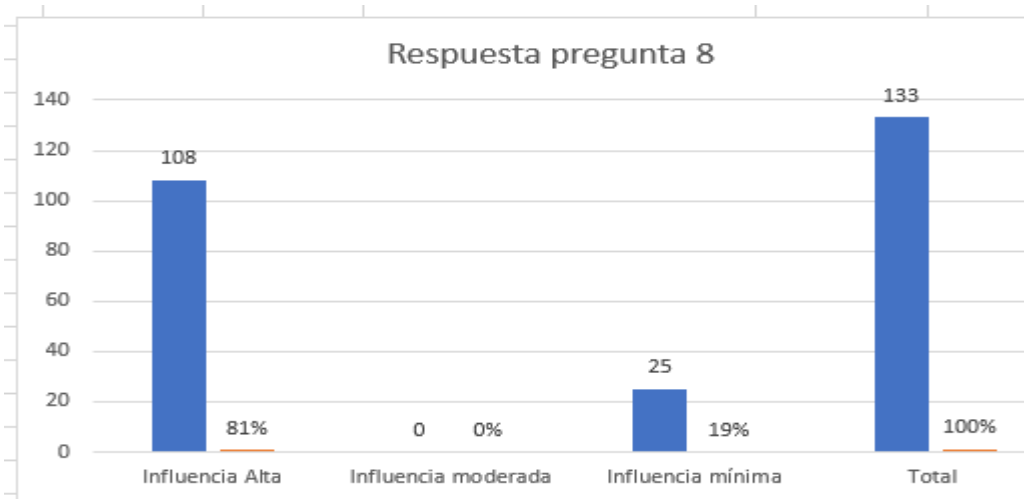
Fuente de elaboración propia 2024

Tabla No 27. Resultados y porcentajes pregunta No 8

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Influencia Alta	108	81%
Influencia moderada	0	0%
Influencia mínima	25	19%
Total	133	100%

Fuente de elaboración propia 2024

FIGURA 8. El artículo 116 del Código Civil no ha sido actualizado con respecto al marco legal actual.



Fuente de elaboración propia 2024

El 81% de los expertos en derecho civil y Jueces como Notarios señalan que el artículo 116 del Código Civil de Ecuador no ha sido actualizado, lo que afecta la distribución de bienes en la comunidad de bienes, mientras que el 19% de los encuestados dicen que la influencia es mínima.

3.2.1. Análisis Crítico de los Resultados de las Encuestas

El estudio de cada una de las respuestas que fueron planteadas como formulación de preguntas de la técnica de encuestas da a conocer una apreciación criticada e igualitaria de las dificultades normativas que regulan la excepción de dominio de utilidades registrando la verdad en la legislación que regula este caso de investigación, sin embargo, se identifican posibles normativas que puedan regular con eficacia el artículo 116 del Código Civil.

Estas insuficiencias normativas tienden a la necesidad de rectificar cambiando por normas que coadyuven el Derecho Familiar y respondan una repartición más justa de bienes mancomunados en la sociedad ganancial de bienes que brinden beneficios a los pareja de



casados afectados por un divorcio en cuanto a la distribución injusta de sus bienes aportados a la sociedad gananciales, los resultados que arrojaron el instrumento de la encuesta de forma acertada aplicando la escala de Likert con medición de 1 a 10 reflejó una tendencia a un grado de óptimo cumplimiento a la formulación de preguntas que fueron elaboradas para conseguir resultados que están dentro del nivel requerido en el trabajo investigativo por lo cual provee un mecanismo para reformar o modificar leyes predestinadas a cambiar la normativa que regula la exclusión de cosas personales de un consorte inocente se finalizó que la legislación aplicada para estos casos en Ecuador tiene cierta eficacia en cuanto a la normativa, pero aún hay mucho por mejorar para adaptar el sistema a las necesidades actuales de los cónyuges afectados por todas las causales de divorcio, así como una mejora integral en el artículo 116 del Código Civil

3.2.2. La Discusión:

Al integrar los resultados de las entrevistas y encuestas con las definiciones y opiniones de los autores, se puede observar un análisis holístico y contextualizado. Las entrevistas y encuestas se afirma una diversidad de opiniones respecto a la congruencia entre la normativa ecuatoriana vigente y los principios de justicia y equidad en casos Carencias normativas en el tema tratado sobre el apartamiento de las cosas de los esposos tiene una incidencia en el dominio en los de terminación del matrimonio causales en nuestro entorno nacional. Pese que ciertos consultados tuvieron la firmeza en los significativo de estos principios durante el trámite de cancelación de la corporación de lucro de los esposos, otros señalaron discrepancias entre la normativa y su aplicación en la práctica, sugiriendo la necesidad de una mayor armonización.

Los operadores de justicia y académicos también hacen hincapié en la importancia de garantizar que la legislación deba alinearse, con los principios fundamentales de justicia y equidad, especialmente en lo que respecta al derecho patrimonial individual de cada consorte afectado por las causas del divorcio, aunque el artículo 116 del Código Civil determina que las cosas de los esposos alcanzan descartar de un consorte agraviado solo por una causal como el abandono injustificado de cualquiera de los esposos es tan vacía esta norma ya que la misma causal interpreta que el abandono puede no solo ser por el cónyuge agraviado si no por cualquiera de ellos en este caso hay falencias de la normativa porque demuestran una ambigüedad contraste normativo ya que de forma taxativa la disposición legal regula a cualquiera de los cónyuges.



En cuanto a la evaluación de la coherencia y efectividad de las normativas vigentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, algunos participantes plantean la claridad y justicia de los procedimientos legales, otros manifestaron preocupaciones sobre la accesibilidad y rapidez de los mismos, sugiriendo posibles áreas de mejora. Esta discrepancia refleja los desafíos en la implementación efectiva de las normativas legales, como discuten los autores.

La interpretación de la causal de engaño en el contexto de la impugnación de la paternidad, consideran que tanto los participantes como los autores, coinciden en que esta causal se refiere a situaciones donde el reconocimiento voluntario de la paternidad se basa en información falsa o engañosa. Sin embargo, también discuten cómo el engaño puede afectar la validez. Y la aplicación de la normativa.

3.2.3. Comparación Los Resultados del Marco Teórico con distintos Autores

En este sentido se pudo comparar los resultados del presente trabajo investigativo con el Capítulo II El Marco Teórico con los siguientes aspectos relevantes según los distintos posicionamientos de varios autores tenemos:

Referentes Teóricos En primer lugar acerca de los antecedentes de la mancomunidad matrimonial de utilidades régimen regulatorio que determina la manera en que los esposos gestionan y intervienen las cosas compradas cuando perdure su unión de parejas. Según la cita:(Peñafilel Cordero, 2015)indica que el fin es respaldar los derechos y responsabilidades entre cónyuges se ajustan a las reglas establecidas y que no surgen problemas en relación, es así que los resultados obtenidos en las encuestas desatanca en sus respuestas en concordancia con los tratadistas (Santillán Santa Cruz, 2021)Quién manifestaba que la regulación económica de bienes se determina el régimen económico matrimonial a una comunidad, además (Guzmán Avalos y Valdés Martínez, 2012) puntualizaba que no se incluyen bienes antes del matrimonio, (Gomez, 2023)manifestaban que el patrimonio conyugal debería beneficiar a sus hijos.

De los hallazgos fundamentales existentes coincidiendo con los tratadistas (Gomez, 2023) (Guzmán Avalos y Valdés Martínez, 2012) (Santillán Santa Cruz, 2021) (PEÑAFIEL CORDERO, 2015) de la misma forma sustentados con los resultados sirven para consolidar de acuerdo con las entrevistas y encuestas se refleja que existe la necesidad de reformar el art



116 del Código Civil ecuatoriano debido a la inequidad en distribución de bienes de la sociedad conyugal divorcio por causal no en todas ellas si no las más graves como: tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro; actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas y que se mantenga la causal de abandono injustificado de uno de los consortes por no contribuir en nada a los bienes incorporados dentro de un matrimonio.

Teorías Sustantivas: (ZATJAY IMRE, 1950). Manifiesta que, por regla general, régimen matrimonial funciona como el de separación y se liquida como el de comunidad. (LOVATO 2002), un cónyuge abandona voluntariamente e injustificadamente determina la culpabilidad en el abandono y la disolución del régimen económico ya ocurrió en ese momento. (Guzmán Avalos y Valdés Martínez, 2012) manifiesta disolver y liquidar la sociedad conyugal, de la misma forma apoyados con nuestros resultados sirven para concordar de acuerdo a con las entrevistas y encuestas se refleja que existe la necesidad de reformar el art 116 de la normativa estudiada añadir dos causales:

Actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a sus hijos en actividades ilícitas; tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro y que se mantenga la causal de abandono injustificado.

Referentes Empíricos Instancia Apelación Juicio No **17203-2014-0521 G.**

en el Ecuador según el análisis jurisprudencial tenemos que, para eliminando activos específicos de la comunidad de gananciales, como vehículos y participaciones en asociaciones y consorcios. Discute que los títulos o nominativos que tienen dominio únicamente porque los compró después de que su ex esposo(a) se ausentara de la comunidad de gananciales, según el artículo 116 del Código Civil. Por lo tanto, sustentándose en las entrevistas y encuestas, se debe reformar el artículo 116 del Código Civil ecuatoriano agregando las dos causales:

Actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a sus hijos en actividades ilícitas; tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro y que se mantenga la causal de abandono injustificado.



Los aspectos más importantes de las 8 preguntas formuladas a las 133 personas entre jueces, notarios y docentes del área civil

La falta de claridad en las leyes afecta la equidad en la distribución de bienes en una sociedad conyugal y del Código Civil. Las insuficiencias normativas ecuatoriano afectan la protección de los derechos patrimoniales en una sociedad conyugal, siendo las preguntas más puntuales ,y en su esencia se evidencia según los tratadistas que se ha analizado dentro de esta tesis tomando en cuenta que existen insuficiencias legales que se debería trabajar para garantizar una equidad de género entre los cónyuges después de haber una ruptura matrimonial que surge del divorcio por causal enfatizando que hay causales más graves que otras que además

del abandono injustificado se encuentran dos razones hasta más graves que la primera: intento de uno de los cónyuges de matar al otro; acciones realizadas por uno de los consortes con la intención de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilegales, las misma no están incorporadas en el art. 116 del Código Civil.



3.3. La Propuesta

3.3.1 Justificación de la Propuesta:

Justificación Social: De la formulación del problema. Las carencias normativas del Art. 116 en el Código Civil impactan directamente el patrimonio del cónyuge agraviado en la partición de la sociedad conyugal de bienes, se pudo destacar una falta de armonía en la normativa debido que en el presente artículo solo regula a favor del cónyuge afectado por una sola causal de divorcio como es El abandono injustificado de uno de los cónyuges por el lapso de seis meses, siendo la causal novena, sin embargo el cónyuge demandante ya en un proceso judicial debe probar esta causal, sin embargo se apreció una desigual e injusta distribución de bienes al no tomar en cuenta otras causales tan graves como: ; tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro; actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas y por abandono injustificado aparte de la causal de abandono injustificado, y el cónyuge agraviado con su trabajo exclusivo, no liquide en los porcentajes que dispone la ley civil en partición de bienes a los cónyuges por sus gananciales

Justificación Jurídica: La legislación estudiada en esta investigación brinda un marco legal para exceptuar ciertas cosas de los consortes en circunstancias particulares, como única causal el abandono voluntario o injustificado de la morada por fracción de uno de los consortes honrados.

Apartando de otros componentes que agravian en un alto nivel a los esposos inocentes, como la tentativa de uno de los cónyuges de matar al otro o las acciones de uno de los cónyuges para involucrar al otro o a sus hijos en actividades ilegales, es esencial y urgente una reforma legal al artículo mencionado para proteger el patrimonio de los consortes afectados por estos factores.

Justificación Académica: Acorde el objetivo de obtener el título de cuarto nivel como Magister en Derecho Procesal, la investigación en el presente trabajo de titulación considera seguir parámetros que sustenten con alto grado de consistencia, coherencia, congruencia e impacto sobre el tema siguiendo procesos metodológicos adecuados al nivel de estudios considerando que el investigador culmina un post grado académico.



3.3.2 Objetivos.

Objetivo General: Reformar el artículo del Art. 116 del Código Civil agregando dos causales; tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro; actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas sobre la exclusión del patrimonio del cónyuge agraviado en la partición de la sociedad conyugal de bienes.

3.3.3. Propuesta de Reforma

Como resultado del análisis de la problemática investigativa se hace necesario realizar una propuesta de modificación normativa, la cual contendría el siguiente cambio:

El Artículo 116 del Código Civil del Ecuador, originalmente expresa: "Si se disolviere el vínculo matrimonial por la causal de abandono injustificado, no se tomarán en cuenta los bienes que hubiere adquirido el cónyuge agraviado con su trabajo exclusivo, para la liquidación de la sociedad conyugal, pues dichas adquisiciones se considerarán como patrimonio personal de tal cónyuge."

(Código Civil del Ecuador, 2015)

Reforma. En este sentido el artículo 116 del Código Civil sería modificado de la siguiente forma: Si se disolviere el vínculo matrimonial por las causales; tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro; actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas y por abandono injustificado, no se tomarán en cuenta los bienes que hubiere adquirido el cónyuge agraviado con su trabajo exclusivo, para la liquidación de la sociedad conyugal, pues dichas adquisiciones se considerarán como patrimonio personal de tal cónyuge".

(Código Civil del Ecuador, 2015)



3.4. Validación de la propuesta reformativa normativa del art 116 del código civil en exclusión de bienes conyugales y su impacto patrimonial en divorcio por causal en Ecuador.

Para determinar el nivel de pertinencia de la propuesta expuesta en el presente proyecto se procedió a realizar una validación empleando el criterio de un grupo de expertos, para la selección de los expertos participantes se consideró su nivel académico, actividad investigativa en el área de derecho civil, su nivel de experiencia profesional en el área, se realizó una selección de cinco (5) expertos de un total de 41 candidatos. Los expertos que se han considerado para la revisión y validación de la propuesta modificatoria normativa del art 116 del Código Civil en excepción de cosas del marido y de la esposa impacto patrimonial en divorcio por causal en Ecuador se describen a continuación:

Resultados de la validación de la propuesta modificatoria normativa del art 116 del Código Civil en exclusión de bienes conyugales impacto patrimonial en divorcio por causal en Ecuador.

Tabla No 28.

TABLA DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LOS EXPERTOS

No	Consistencia jurídica de la propuesta	Impacto Social de la propuesta	Viabilidad de la propuesta	Coherencia con el ordenamiento jurídico de la propuesta	Optimización de la norma en la propuesta	Total
Experto 1	10	08	08	10	09	45
Experto 2	08	07	08	09	07	39
Experto 3	09	10	07	08	10	46
Experto 4	10	10	09	10	09	48
Experto 5	08	09	09	08	07	41
Total	45	49	46	55	49	219

Fuente elaboración propia 2024

Resultado de la suma de criterios entre la cantidad de criterios

Valor de la propuesta: Es igual a la suma de los criterios entre la cantidad de criterios.

Tabla No.29

Tabla de Consistencia de resultados.

No.	Rangos de resultados	Valoración del resultado
1	Evaluación inferior a 5	La propuesta se desecha
2	Evaluación de 5 a 6.9	La propuesta debe mejorarse
3	Evaluación de 7 a 8.5	La propuesta es consistente
4	Evaluación de 8.5 a 10	La propuesta es óptima

Fuente: Fuente: Hernández, Carrera, & Vázquez año: 2023.

(Hernández y otros, 2023)

3.5 Interpretación de Los Resultados

De los criterios recogidos a los 5 expertos consultados, la suma total es 219 para ello se dividió para 25 ítems arrojando una media ponderada del 8.76, criterios a partir de este resultado se procede a comparar con la escala de consistencia de resultados conforme a la cita bibliográfica de (Hernández N. B., 2023)

De la relación que se establece se observa que la consistencia es óptima. La propuesta modificatoria del artículo 116 del Código Civil, enfocada en la exclusión de bienes conyugales y su impacto patrimonial en divorcios por causal en Ecuador, ha sido valorada positivamente por expertos en la materia. ha sido considerada factible y adecuada para su aplicación, alineándose con los objetivos de mejorar la legislación civil ecuatoriana en lo referente a la partición de bienes de los cónyuges. Esta validación confirma que la investigación es robusta y su implementación contribuirá significativamente a la equidad y justicia en el ámbito del derecho de familia en Ecuador.



Conclusiones

El Código Civil ecuatoriano, establece en la normativa en su Art. 116 solo en la causal de abandono del hogar sea del marido o mujer que forman parte del hogar para poder hacer un separación de los bienes materiales que hayan aportado para la liquidación de la mancomunidad de fines de lucro ; siendo el divorcio por motivos la consecuencia de la exclusión de las cosas del cónyuge lesionado , esta situación de retribuir a uno de los esposos sus cosas producto de su esfuerzo de su sacrificio y estos tutelen a su favor general y financiero de el mismo y de su familia ya que el Código Civil no contempla otras formas legales como las que señala el Art. 110 de la misma normativa legal y se evidenció la afectación que se produce por la carencia normativa del Art. 116 de la legislación que regula los bienes de los esposos, que disputen algo de acuerdo a sus intereses

La carencia de modificación en el artículo prenombrado sirve para impedir el cálculo de las cosas de la asociación de utilidades en el la terminación del matrimonio, no agrega las algunas causales del artículo 110 de la ley sustantiva civil , que serían: tentativa de uno de los cónyuges de matar al otro; actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas y abandono injustificado, Para la liquidación de la sociedad de cosas, no se considerarán el dominio de cosas reales, corporales que el esposo o esposa afectada haya comprado a través de su propio peculio de trabajo, ya que se determinarán de cuenta propia de quien lo reclame.

Se propone una reforma del artículo 116 del Código Civil para incluir otras causas que no están reguladas en la división de bienes de la sociedad de gananciales, pero que están establecidas en el artículo 110 del mismo cuerpo legal. Esto incluye las otras causas para que el consorte afectado o perjudicado pueda excluir sus bienes producto de su trabajo y esfuerzo y el de su familia.

Los resultados que se obtuvo nivel de la validación de propuesta arrojó consistencia óptima al comprobar con la escala según la suma total es 219 para ello se dividió para 25 ítems



UNIVERSIDAD
BOLIVARIANA
DEL ECUADOR

TRABAJO DE TITULACIÓN

arrojando una media ponderada del 8.76, criterios a partir de este resultado se procede a comparar con la escala de consistencia de resultados. Se validó la propuesta de reforma al Art. 116 del Código Civil para incluir las dos causales que no se encuentran reguladas como son: tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro; actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas.



Recomendaciones.

Considerar el abandono injustificado como una causa de exclusión de la liquidación de los bienes de la comunidad de bienes, integrando otras causas como la tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro; actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a sus hijos en actividades ilícitas no se tomarán en cuenta los bienes que hubiere adquirido el cónyuge agraviado con su trabajo exclusivo, para la liquidación de la comunidad.

Recomendar la modificación del artículo 116 al Código Civil ecuatoriano para evitar la liquidación de la comunidad de gananciales y proteger el patrimonio y el trabajo de uno de los cónyuges afectados. Se propone a la Honorable Asamblea Nacional que se modifique el artículo 116 del Código Civil de acuerdo con el proyecto presentado, con el fin de establecer una nueva forma legal para excluir la liquidación del patrimonio de la comunidad conyugal.

Socializar la nueva propuesta de reforma mediante una publicación científica, ponencias en eventos académicos e intervenciones e los investigadores y de otros juristas sobre la necesidad de modificación del Art. 116 del Código Civil como un medio de garantía y protección del patrimonio del cónyuge agraviado o perjudicado en evitar la venta de los bienes de la comunidad conyugal.

Realizar investigaciones sobre otras mejoras que pueden hacerse al Código Civil ecuatoriano en relación con los procesos de adjudicación de bienes con el fin de integrar niveles superiores de justicia en beneficio de la sociedad y de incrementar la eficacia del ordenamiento jurídico sobre esta problemática.



Referencias Bibliográficas

Falconí, D. J. (s.f.). *Manual de Práctica Procesal Civil*.

Falconí, J. G. (1995). *Manual de Práctica Procesal Civil. El juicio de liquidación de la Sociedad Conyugal*. Quito, Ecuador.

García, F. J. (2008). *Análisis Jurídico sobre la Sociedad Conyugal y los trámites para su disolución, tomo i y II*. Quito Ecuador: Ediciones RODIN.

Holguin, J. L. (2008). *Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador. Derecho de Familia, Volumen II*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Reyes Alvaro Estudio Juridico. (2018). *la sociedad conyugal*.
<https://alvaroreyesjuridico.com/blog/la-sociedad-conyugal>

2008, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Manabí, Ecuador .

Asitimbay, O. P. (2023). *La inclusión o exclusión de bienes en los juicios de partición para garantizar la tutela judicial efectiva*. Cuenca- Ecuador.

Cabanellas, G. (1998). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.

Centeno Toapanta, C. (2022). Quito, Ecuador.

Chávez, J. P. (2012). *Sociedad Conyugal y divorcio: tratamiento jurídico - fiscal*. Tax Editores Unidos.



Linkografía

Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2019).
<https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/jurisprudencia/buscador.jsf>.

Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2022).
<https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/jurisprudencia/buscador.jsf>.

Ángel Acedo Penco, L. B. (2009). *El Divorcio en el Derecho Iberoamericano*.

Acurio, P. M. (2022).
<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/37039>.
<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/37039>:

Arellano Sarásti, P. D. (27 de enero de 2020).
https://www.academia.edu/50752630/R%C3%89GIMEN_DE_BIENES_EN_EL_MATRIMONIO_Y_LA_UNI%C3%93N_DE_HECHO.

Culcay, V. I., Chimbo, A. G., & Pani, R. P. (2022). *Análisis del debido proceso frente a la oposición en el juicio de inventario de la extinta sociedad conyugal*. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://portal.amelica.org/ameli/journal/622/6223412008/6223412008.pdf

derechoecuador.com. (s.f.). https://derechoecuador.com/cual-es-el-tramite-a-seguir-en-el-procedimiento-voluntario-de-particion-y-cual-es-el-procedimiento-de-exclusion-de-bienes-incluidos-en-la-particion/#google_vignette.

Gomez, J. (24 de 03 de 2023).
<https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/jaime-enrique-gomez-3093235/exclusion-del-regimen-de-sociedad-conyugal-como-estrategia-de-gestion-patrimonial-3575527>



Gómez, J. E. (24 de marzo de 2023).

<https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/jaime-enrique-gomez-3093235/exclusion-del-regimen-de-sociedad-conyugal-como-estrategia-de-gestion-patrimonial-3575527>.

Gómez, J. E. (24 de 03 de 2023).

<https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/jaime-enrique->

Granda, T. Y. (2021). *El divorcio en la legislación ecuatoriana por abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses*. Quito- Ecuador.

Granda, T. Y., & derechoecuador.com. (2021). *El divorcio en la legislación ecuatoriana por abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses*. <https://derechoecuador.com/disolucion-y-liquidacion-de-la-sociedad-conyugal/>:

Guevara Alba, H. G. (2022).

<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/24698/1/TESIS%20HITLER%20GUEVARA..pdf>.

Guzmán Avalos, A., & Valdés Martínez, M. d. (2012).

<https://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v6n29/v6n29a6.pdf>.

Hernández, N. B. (2023).

<https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/artic le/view/3959>.

<https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3959>

<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/4603/1/11089.PDF>. (2015).

<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/4603/1/11089.PDF>.

<https://www.gerencie.com/sociedad-conyugal-y-bienes-que-hacen-parte-de-ella.html>. (14 de 02 de 2024).

https://www.researchgate.net/publication/357390215_Analisis_del_regimen_de_bienes_en_el_matrimonio_y_la_union_de_hecho_Ecuador. (10 de 2021).



Huavil, C. C. (2020). *Criterios para determinar el perjuicio del cónyuge perjudicado en supuestos de divorcio por causal Huaura*.

Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho. (07 de 2017).
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572017000200004.

JUSTICIA, C. N. (27 de SEPTIEMBRE de 2020).
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/bitacora/dr.-TERAN-Juicio-No.-04334-2020-00057.pdf>

Lovato, J. I. (2009). *Programa Analítico del Derecho Procesal Civil Ecuatoriano*. Editorial Universitaria.

Merino, G. E. (1986). *La Más Práctica Enciclopedia Jurídica. Volumen I, Vocabulario Jurídico*. Quito, Ecuador: Instituto de Informática Legal.

Penco, Á. A., Gallardo, L. B., y Andrés, P. C. (2009-2015). *El Divorcio en el Derecho Iberoamericano*.
<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/4603/1/11089.PDF>:
<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/4603/1/11089.PDF>

Peñañiel Cordero, L. (2015).
<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/4603/1/11089.PDF>.

PEÑAÑIEL CORDERO, L. A. (2015).
<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/4603/1/11089.PDF>.

Ruiz Peña, X. (2016). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37637.pdf>.

Ruiz, P. X. (2016). *El divorcio sin expresión de causal en la legislación ecuatoriana*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.:
<http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1821/1/76324.pdf>

Ruiz, P. X., & Derecho, I. T. (2016). *El divorcio sin expresión de causal en la legislación ecuatoriana*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.:



Ruíz, R. C. (2019). *El ocultamiento de los bienes en la sociedad conyugal: la inequidad entre el daño, los perjuicios y la sanción del artículo 1824 del código civil colombiano*. Bogota.

Santillán. (1 de Enero de 2021).
<https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/13129>.
<https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/13129>:

UNAM, I. d. (s.f.).
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/5.pdf>.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/5.pdf>:

Valverde, P. J. (2020). *Regímenes patrimoniales típicos del matrimonio; sugerencias para posibles reformas en la legislación ecuatoriana*. Universidad del Azuay:

ZATJAY IMRE, E. V. (1950). *Contribución al estudio de los regímenes matrimoniales de partición*.

zona legal. (2016). <https://www.zonalegal.net/> . <https://www.zonalegal.net/> :
<https://www.zonalegal.net/>

Referencias Jurídicas

Código Orgánico General de Procesos (2015) Registro Oficial Segundo Suplemento (2015)

Nacional, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Manabí, Ecuador.

Nacional, C. (2005). *Código Civil*.